Superintendencia de Notariado y Registro

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL VIGENCIA 2024 (ENERO A JULIO)

OBJETIVO

Realizar seguimiento y evaluacion a los contratos suscritos por la Superintendencia de Notariado y Registro correspondientes a la vigencia 2024, a partir de una muestra selectiva, en cumplimiento de la normativa y de los principios que rigen la contratación estatal; identificando las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a los procesos de gestión y control de Riesgos.

MARCO NORMATIVO - CRITERIOS

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, y sus modificaciones y demás disposiciones legales vigentes.
- Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las Entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Ley 1474 de 2011. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”
- Ley 1437 de 2011. Art. 164 (Liquidación de los contratos)
- Ley 1712 de 2014. “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1882 de 2018. “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2022 del 2020. “Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 2160 del 2021, “Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 2474 de 2008. “Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 2641 de 2012. “Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011”.
- Circular Externa Versión No. 3 del 27 de diciembre de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de los contratos.
- Resolución 08045 del 30 de agosto de 2021, “Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro”. Versión 1.
- Resolución 08044 del 30 de agosto de 2021, “Por el cual se adopta Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro”. Versión 1.
- Guía de Auditorías Interna Basadas en Riesgos para las Entidades Públicas, versión 6, noviembre del 2022 – DAFP
- Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 6 - noviembre de 2022-DAFP.

- La normativa interna (procesos, caracterización, procedimientos, Políticas de Operación, Formulación y seguimiento Planes de Mejoramientos, riesgos, entre otros) en la entidad de competencia del Macroproceso de Gestión Contractual, Gestión Financiera y Direccionamiento Estratégico en lo que se requiera, entre otros procesos involucrados.
- Informes de supervisión,
- Demás normas aplicables al objeto de la auditoria.

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN

Realizar seguimiento a la actividad contractual a partir de una muestra selectiva de los contratos suscritos por la Superintendencia de Notariado y Registro en la vigencia 2024 con corte al mes de julio de 2024, a fin de establecer el cumplimiento de la normativa y de los principios que rigen la contratación estatal. Adicionalmente, evaluar la efectividad de los planes de mejoramiento vigentes, institucional y suscritos con la CGR; evaluación de la identificación de riesgos, diseño, ejecución y efectividad de controles que pueden afectar el cumplimiento del objetivo de este Proceso. Asi como, evaluar las actividades del mapa de aseguramiento a la Gestión Contractual. Indicadores.

FUENTES DE INFORMACIÓN

El presente informe, es producto del análisis de la información registrada en la plataforma transaccional SECOP II; además de la información suministrada por parte de los procesos Dirección de Contratación, Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación en materia de consolidación de indicadores de gestión y matriz de riesgo.

METODOLOGIA

De conformidad con el objetivo y alcance del presente informe de seguimiento, se solicitó a la Dirección de Contratación información a través de correo institucional en razón a establecer la muestra selectiva de contratos suscritos por la Entidad en la vigencia 2024 con corte julio; de igual forma, se requirió información relevantes al líderes de proceso transversales como la Dirección Administrativa y Financiera, como Oficina Asesora de Planeación frente a las actividades de control del mapa de aseguramiento, aspecto clave de éxito "**Gestión Contractual**", lo anterior, a fin de establecer el cumplimiento de la normativa vigente en materia técnica, contractual, jurídica, financiera y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, frente a los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual.

El ejercicio auditor, se llevó a cabo conforme a lo señalado en el Procedimiento de informes de ley, seguimiento y/o evaluación[1] y los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría, así como los manuales de contratación vigentes para la ejecución de los contratos objeto de análisis.

En esta medida y consecuente con la información verificada, analizada y evaluada por el equipo auditor, frente a los expedientes contractuales gestionados y publicados en SECOP II, así como la información suministrada por el sujeto auditado en respuesta a los diferentes requerimientos, se realizó el análisis correspondiente a fin de establecer el cumplimiento de la normativa vigente en materia contractual-jurídica y financiera de cada uno de los contratos seleccionados.

1 Versión No. 1 del 15 de enero del 2021

Así mismo, evaluar la efectividad de los planes de mejoramiento suscrito con la CGR e Institucional, identificación de los riesgos asociados al objeto de auditoría, diseño, ejecución y efectividad de controles que pueden afectar el cumplimiento del objetivo de este Proceso, de igual manera, realizar análisis de la efectividad de las actividades programadas en el mapa de aseguramiento a fin de obtener el nivel de confianza, como de los indicadores del programa.

1. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

En cumplimiento con el objetivo y alcance del presente informe, se llevó a cabo el proceso de análisis al listado de contratos suministrado por la Dirección de Contratación, que refiere contratos suscritos por la entidad en la vigencia 2024 con recursos de funcionamiento e inversión, con diferentes tipologías contractuales, tales como**:** Prestación de Servicios, Comodato, Compraventa, Interadministrativo, arriendo, Seguros, Interventorías, Obra pública, Suministro, Convenios y Órdenes de Compra**.**

Consecuente con el análisis realizado, se seleccionó una muestra de los contratos, teniendo en cuenta como criterio de evaluación, aspectos relevantes, como, modalidad de contratación, tipología, valor, fuente de recurso, modificaciones contractuales, perfil del contrato, objeto y estado, entre otros criterios relevantes como considerar aquellos contratos cuya evaluación permitan efectuar el pronunciamiento de efectividad a los planes de mejoramientos, asi como, exceptuar los contratos tecnológicos, catastro multipropósito (recurso nación), obra e interventoría, por cuanto serán objeto de seguimiento a través de una auditoría independiente.

Es de resaltar que, el equipo auditor de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, utilizó mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditorías generalmente aceptadas y la aplicación de principios de integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, las cuales se encuentran sustentadas en el enfoque basado en evidencias.

Por lo anterior, a continuación, se relaciona la muestra de contratos seleccionados, asi:

Tabla No. 01 – Muestra de contratos vigencia 2024 seleccionada

No.	MODALIDAD	CLASE	No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PERFIL	VALOR FINAL
1	Contratación Directa	Comodato	1809-2024	AYAPEL	Entregar a la alcaldía de Ayapel a título de comodato, el inmueble ubicado en la calle 9 no 2 - 22, propiedad de la superintendencia de notariado y registro alinderado como se estipula en la escritura pública no.173 de fecha 24 de junio de 1991 de la notaría única de Ayapel, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria no. 142-13738.	Interadministrativo de comodato	$ 0
2	Selección abreviada por subasta inversa 004 de 2024	Compraventa	2064-2024	SUMIMAS SAS	Contratar el suministro de consumibles de impresión para las impresoras ubicadas en las 195 oficinas de registro de instrumentos públicos a nivel nacional, nivel central, almacén, bodega de Funza y delegada de tierras, de propiedad de la superintendencia o que se encuentren en comodato	Consumibles de impresión	$ 3.318.201.545
3	Contratación directa	Interadministrativo	0982-2024	INFORMACION LEGAL SAS	Prestar servicios como expertos en el tratamiento y difusión de información, especializado en el uso de inteligencia artificial aplicada a contenidos jurídicos, que suministre legislación y normatividad, jurisprudencia nacional actualizada para las Oficinas De Registro De Instrumentos Públicos, Nivel Central y Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia De Notariado y Registro.	Interadministrativo	$ 67.313.299
4	Selección Abreviada Por Subasta Inversa 001 De 2024	Suministro	1370-2024	MAGIN COMUNICACIONES S.A.S	Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de prestación de servicios que así lo requieran en desarrollo de las actividades misionales de la Superintendencia de Notariado y Registro.	Tiquetes	$ 1.933.074.982
5	Licitación pública 004 de 2024	Prestación de servicios	1941-2024	CONSORCIO ARTIINDUX II	Contratar la ejecución del plan institucional de formación y capacitación 2024 de la superintendencia de notariado y registro, a través de la actualización y desarrollo de cursos y talleres prácticos en el campus virtual SNR (Plataforma E-Learning Moodle) y capacitación presencial.	Capacitación	$ 986.770.000

6	Selección abreviada por subasta inversa 003 de 2024	Prestación de servicios	1989-2024	MILITARY INDUSTRIES SAS	Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado de labor, de los funcionarios de la superintendencia de notariado y registro que tengan este derecho conforme a lo establecido en la ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989, dotación correspondiente a tercer periodo del año 2023, primer, segundo y tercer periodo vigencia 2024.	Dotación	$ 1.352.983.000
							$7.658.342.826

Fuente: Listado de contratos, respuesta Dirección de Contratación, Rad. SNR2024IE012690 del 5 agosto del 2024

Complementario a la muestra seleccionada de contratos en referencia, se realizó una análisis y verificación al listado de convenios Interadministrativo de Cooperación suscrito por la Entidad, seleccionado 6 de los 69 convenios celebrados en la vigencia 2024 con corte al mes de julio, observando que, todo ellos se encuentran en ejecución actualmente, algunos con fecha de terminación 2024, entre otros con plazo de ejecución vigencia 2027 y 2028, según se detalla a continuación:

Tabla No. 02 – Relación de convenios suscrito en la vigencia 2024

VIGENCIA	No. CONVENIOS SUSCRITOS	ESTADO	PLAZO DE EJECUCION		
			VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028
2024	69	En Ejecución	3	65	1

Es de señalar que, los convenios no implican desembolso o ejecución de recursos alguno por parte de las partes suscribientes; al respecto, se seleccionó seis (6) de ellos para complementar la muestra de contratos, los cuales se relacionan seguidamente.

Tabla No. 03 – Muestra de convenios Interadministrativo de Cooperación 2024 seleccionada

No.	No. CONVENIO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	ÁREA ENCARGADA
1	001-2024	MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	PRESTAR COLABORACIÓN ARMÓNICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL MUNICIPIO DE VIJES, BRINDANDO APOYO (HUMANO, TÉCNICO Y LOGÍSTICO), CON EL FIN DE OBTENER LA TITULACIÓN, SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA EN EL MUNICIPIO, IMPLEMENTANDO DE MANERA CONJUNTA LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE	13/02/2024	31/12/2027	SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS
2	002-2024	MUNICIPIO DE ISNOS, DEPARTAMENTO DE HUILA	PRESTAR COLABORACIÓN ARMÓNICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL MUNICIPIO DE ISNOS, BRINDANDO APOYO (HUMANO, TÉCNICO Y LOGÍSTICO), CON EL FIN DE OBTENER LA TITULACIÓN, SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA EN EL MUNICIPIO, IMPLEMENTANDO DE MANERA CONJUNTA LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	20/02/2024	31/12/2027	SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS
3	003-2024	MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	PRESTAR COLABORACIÓN ARMÓNICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, BRINDANDO APOYO (HUMANO, TÉCNICO Y LOGÍSTICO), CON EL FIN DE OBTENER LA TITULACIÓN, SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA EN EL MUNICIPIO, IMPLEMENTANDO DE MANERA CONJUNTA LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	22/02/2024	31/12/2027	SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS
4	004-2024	MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	PRESTAR COLABORACIÓN ARMÓNICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL MUNICIPIO DE FORTUL, BRINDANDO APOYO (HUMANO, TÉCNICO Y LOGÍSTICO), CON EL FIN DE OBTENER LA TITULACIÓN, SANEAMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN EL MUNICIPIO, IMPLEMENTANDO DE MANERA CONJUNTA LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	20/02/2024	31/12/2027	SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS
5	005-2024	EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	PRESTAR COLABORACIÓN ARMÓNICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, BRINDANDO APOYO (HUMANO, TÉCNICO Y LOGÍSTICO), CON EL FIN DE OBTENER LA TITULACIÓN, SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA EN EL MUNICIPIO, IMPLEMENTANDO DE MANERA CONJUNTA LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	20/02/2024	31/12/2027	SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS
6	006-2024	MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	EL CONVENIO TIENE POR OBJETO PRESTAR COLABORACIÓN ARMÓNICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL MUNICIPIO DE SIBUNDOY, BRINDANDO APOYO (HUMANO, TÉCNICO Y LOGÍSTICO), CON EL FIN DE OBTENER LA TITULACIÓN, SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA URBANA EN EL MUNICIPIO, IMPLEMENTANDO DE MANERA CONJUNTA LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	14/03/2024	31/12/2027	SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS

Fuente: Listado de contratos, respuesta Dirección de Contratación, Rad. SNR2024IE012690 del 5 agosto del 2024

Conforme a lo anterior, el equipo auditor a partir de la muestra selectiva de los contratos, realizó un análisis contractual-jurídica y financiera sobre la etapa precontractual, contractual y poscontractual, teniendo en cuenta los soportes documentales suministrados por la Dirección de Contratación, además de la información publicadas en la Plataforma Transaccional SECOP II; verificación realizada en términos de efectividad, oportunidad, calidad y cumplimiento, considerando los criterios de verificación establecidos conforme con la modalidad de selección utilizada para cada proceso de contratación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias aplicables externas e internas.

Bajo este entendido, se presenta a continuación los resultados del análisis y evaluación realizada a la muestra de contratos seleccionada, identificando las oportunidades de mejora y los aspectos relevantes detectados, asi:

CONTRATO DE COMODATO No. 1809-2024	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa No. CD 1103 2024
RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	05677 de fecha 30 de mayo de 2024
OBJETO:	Entregar a la alcaldía de Ayapel a título de comodato, el inmueble ubicado en la calle 9 no 2 - 22, propiedad de la superintendencia de notariado y registro alinderado como se estipula en la escritura pública no.173 de fecha 24 de junio de 1991 de la notaría única de Ayapel, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria no. 142-13738
VALOR DEL CONTRATO	Cero pesos ($0,00)
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución se llevará a cabo en la siguiente dirección: Calle 9 no 2 – 22 del Municipio de Ayapel, Córdoba. El domicilio contractual será: La Ciudad de Bogotá D.C
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) años contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, presentación de la póliza todo riesgo- daño material, por el valor comercial del inmueble, como requisito para la suscripción de entrega del inmueble, firmada por las partes, y en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, o la que la modifique o sustituya. La Superintendencia de Notariado y Registro, podrá solicitar la restitución anticipada, situación que informará al COMODANTE por escrito con un plazo anterior de seis (6) meses.
CONTRATISTA:	Municipio de Ayapel
NIT	800.096.737-3
REPRESENTANTE LEGAL	Hugo Armando Pinedo Contreras
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.066.511.009 de Ayapel - Córdoba
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD:	N/A
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO- SECOP II	31/05/24
FECHA DE INICIO SECOP:	31/05/24
PLAZO DE EJECUCION (INICIAL)	CINCO (5) AÑOS
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	N/A
POLIZAS DE GARANTIAS:	No se evidenció póliza todo riesgo- daño material por el valor comercial del inmueble, como requisito para la suscripción de entrega del inmueble
APROBACIÓN POLIZAS DE GARANTIAS:	No se evidenció aprobación de pólizas
FECHA DE INCIO ACTA:	31 de mayo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN-ACTA	30 de mayo de 2029
FECHA DE TERMINACIÓN SECOP II:	30/05/29
MODIFICACIÓN:	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A
REANUDACIÓN	N/A
AUDITOR RESPONSABLE DE LA EVALUACION CONTRACTUAL	VICTOR ALFONSO VALERA GUERRA

Etapa precontractual

Revisados los documentos cargados en la plataforma SECOP II, se evidenció en los estudios previos la descripción de la necesidad frente al objeto contractual y su justificación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, sin embargo, se detectó que la necesidad a satisfacer no fue contemplada en la herramienta del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, instrumento de la planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se recomienda incluir en el Plan Anual de Adquisiciones todas las contrataciones que planea ejecutar la Superintendencia de Notariado y Registro, en el transcurso del año bienes, servicios y obras públicas con cargo en los presupuestos de funcionamiento e inversión, sin importar la modalidad de selección del proceso.

De igual forma, se observó publicación de los estudios previos, documentos del Municipio de Ayapel y el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal a, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 83 Lit. 2 y Articulo 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el numeral 20.2. del Manual de Contratación de la SNR del 27 de agosto del 2021, Versión 1, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad emitida por Colombia compra eficiente, al publicar en el SECOP II, todos los documentos producidos en el desarrollo del proceso contractual.

Etapa contractual

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de los contratos está en cabeza de un funcionario público de la planta de personal de la entidad contratante, quien debe tener conocimiento del contrato a supervisar, sin requerir un perfil específico. Es importante aclarar que la función de supervisión de un contrato es una actividad administrativa derivada de los deberes de las entidades, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Es de señalar que, la Oficina del Control Interno de Gestión a través de seguimiento a la supervisión, evidenció falencias en la gestión documental y en los soportes de la ejecución contractual por cuanto consultado y revisados los documentos en la Plataforma Transaccional SECOP II, verificado el numeral 7 *"ejecución del contrato",* **no se encuentran publicados los documentos que acreditan la ejecución del contrato**, específicamente la indicada el ítem 2 del numeral 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO, que reza "2. Incluir el bien inmueble entregado en comodato para que sea cobijado por el programa general de seguros del municipio, en las pólizas y coberturas que correspondan".

De igual forma, se evidenció incumplimiento de lo señalado en la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en cuanto a "El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) años ***contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, presentación de la póliza todo riesgo- daño material, por el valor comercial del inmueble, como requisito para la suscripción de entrega del inmueble***, firmada por las partes, y en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, …".

Es de señalar que, no requiere certificado de registro presupuestal, por cuanto su naturaleza de contrato es de Comodato no implica valor estimado o erogación presupuestal; por lo anterior, no se requiere forma de pago. No obstante, el COMODATARIO está sujeto a dar cumplimiento a las obligaciones específicas fijadas el numeral 2.2. de la CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO, entre las cuales, se encuentran algunas cuyo alcance tiene relación con algún tipo de erogación económica, tales como: pago de impuesto, servicios públicos, seguros y/**o póliza**, costos de vigilancia, costos de mantenimiento, entre otros conceptos.

Verificado el numeral 7 del SECOP II, Ejecución de Contrato; no se evidenció cargue de los informes de supervisión que permitan establecer cumplimiento de las obligaciones contractuales, situación que incumple lo establecido en el Numeral 2 y 6 del Parágrafo Tercero de la CLÁUSULA DÉCIMA, SUPERVISION, relacionada con la presentación de informes de supervisión, actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato, asi como, el verificar que el COMODATARIO haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo; situación que genera incumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de transparencia y publicidad que deben estar presentes en materia de contratación, conforme a los lineamientos y directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente por medio de la Circular Externa Única, frente a la obligación que le asiste al supervisor en verificar que todos los documentos suscritos en ejercicio de la labor asignada, obren en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin de proceder en ésta al cargue de los documentos que se originen dentro de la ejecución del contrato, incumpliendo el CAPITULO XIII SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación para la Superintendencia de Notariado y Registro del 27 de agosto de 2021, Versión 01, así como el numeral 15. FACULTADES, DEBERES Y PROHIBICIONES GENERALES DE LOS

SUPERVISORES E INTERVENTORES del Manual de Supervisión e Interventoría para la Superintendencia de Notariado y Registro del 30 de agosto de 2021, versión 01, aprobado mediante resolución 08045 del 30 de agosto de 2021, lo cual denota una falta de seguimiento y control permanente por parte del supervisor, lo cual impacta directamente en la consecución del fin contratado.

CONSULTA SECOP II - Numeral 7 "Ejecución del Contrato"

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	6. DESIGNACION DE SUPERVISION.pdf	6. DESIGNACION DE SUPERVISION.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	7. ACTA DE INICIO COMODATO.pdf	7. ACTA DE INICIO COMODATO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Fuente: Pantallazo SECOP II, numeral 7, septiembre 10 del 2024.

Etapa poscontractual

Una vez verificada la fecha de terminación en el plataforma SECOP II y lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato interadministrativo de comodato objeto de análisis, se evidenció que la fecha de terminación se encuentra prevista para el día 30 de mayo de 2029, en consecuencia se puede observar que el estado del contrato se encuentra en EJECUCIÓN, por lo tanto, no es posible evaluar lo pactado en ítem 18 del numeral 2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO del respectivo contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1370-2024	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica no. SASI 001 de 2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	03020 de fecha 22 de marzo de 2024
OBJETO:	Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de prestación de servicios que así lo requieran en desarrollo de las actividades misionales de la superintendencia de notariado y registro.
VALOR DEL CONTRATO	Mil novecientos treinta y tres millones setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos ($1.933.074.982) M/CTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	En el territorio nacional, para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
PLAZO	31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
CONTRATISTA:	Magin Comunicaciones S.A.S
NIT	830.042.365-4
REPRESENTANTE LEGAL	María Isabel Grisales Tamayo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	51.745.308
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD:	**324** de fecha 2024-02-12 - a-02-02-02-006-004 servicios de transporte de pasajeros. **44624** de fecha 2024-01-16 - c-1204-0800-3-10306a-1204006-02 adquis. de bys - servicio para fortalecer los procesos de restitución de tierras - fortalecimiento a la gestión registral para la política de tierras nacional. **45124** de fecha 2024-01-17 - a-02-02-02-006-004 servicios de transporte de pasajeros. **51324** de fecha 2024-01-24 - c-1209-0800-15-10305b-1209002-02 adquis. de bys - servicio de interoperabilidad e integración de la información del registro y el catastro multipropósito - integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multip. **58724** de fecha 2024-02-09 - c-1299-0800-10-53105b-1299055-02 adquis. de bys - documentos metodológicos - fortalecimiento de los sistemas de planeación y gestión institucional de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional. **60024** de fecha 2024-02-14 - c-1299-0800-9-10305c-1299052-02 adquis. de bys - servicio de gestión documental - implementación del sistema de gestión documental de la SNR a nivel nacional. **60224** de fecha 2024-02-14 - c-1299-0800-8-10305c-1299065-02 adquis. de bys - servicios tecnológicos - fortalecimiento tecnológico hacia la transformación digital de la SNR a nivel nacional
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO- SECOP II	27/03/24
FECHA DE INICIO SECOP:	11/04/24
PLAZO DE EJECUCION (INICIAL)	NUEVE (9) MESES
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	**724** de fecha 2024-04-01 - a-02-02-02-006-004 servicios de transporte de pasajeros.
	240024 de fecha 2024-04-01 - a-02-02-02-006-004 servicios de transporte de pasajeros.
	240124 de fecha 2024-04-01 - c-1209-0800-15-10305b-1209002-02 adquis. De bys - servicio de interoperabilidad e integración de la información del registro y el catastro multipropósito - integración de la información registral y catastral de los bienes inmuebles en el marco de catastro multip.
	240224 de fecha 2024-04-01 - c-1204-0800-3-10306a-1204006-02 adquis. De bys - servicio para fortalecer los procesos de restitución de tierras - fortalecimiento a la gestión registral para la política de tierras nacional.

	240324 de fecha 2024-04-01 - c-1299-0800-8-10305c-1299065-02 adquis. De bys – servicios tecnológicos - fortalecimiento tecnológico hacia la transformación digital de la snr a nivel nacional.
	240424 de fecha 2024-04-01 - c-1299-0800-10-53105b-1299055-02 adquis. De bys – documentos metodológicos - fortalecimiento de los sistemas de planeación y gestión institucional de la superintendencia de notariado y registro a nivel nacional.
	240524 de fecha 2024-04-01 - c-1299-0800-9-10305c-1299052-02 adquis. de bys - servicio de gestión documental - implementación del sistema de gestión documental de la SNR a nivel nacional.
POLIZAS DE GARANTIAS:	Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal decreto 1082 de 2015 No. **11-44-101222268** Cumplimiento del contrato - (vigencia desde: 01/04/2024 - vigencia hasta: 01/07/2025 - suma aseg/actual: $386,614,996.40). Calidad del servicio - (vigencia desde: 01/04/2024 - vigencia hasta: 01/07/2025 - suma aseg/actual: $386,614,996.40). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales - (vigencia desde: 01/04/2024 - vigencia hasta: 31/12/2027 - suma aseg/actual: $96,653,749.10). Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento rce contratos **No. 11-40-101061919** Responsabilidad civil extracontractual - (vigencia desde: 01/04/2024 - vigencia hasta: 31/12/2024 - suma aseg/actual: $260,000,000.00).
APROBACIÓN POLIZAS DE GARANTIAS:	fecha de aprobación póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal decreto 1082 de 2015 - 03/04/2024 fecha de póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento rce contratos - 09/04/2024
FECHA DE INCIO ACTA:	11 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN-ACTA	31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos, lo que primero que suceda.
FECHA DE TERMINACIÓN SECOP II:	31/12/24
MODIFICACIÓN 1º (05/06/2024):	Modificación de la CLAUSULA TERCERA, LITERAL B, FORMA DE PAGO (PAGOS QUINCENALES).
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A
REANUDACIÓN	N/A
AUDITOR RESPONSABLE DE LA EVALUACION CONTRACTUAL	VICTOR ALFONSO VALERA GUERRA

Etapa precontractual

Revisados los documentos cargados en la plataforma SECOP II frente a la etapa precontractual, se evidenció que en los estudios previos la descripción de la necesidad frente al objeto contractual se encuentra justificada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así mismo, se observó que la necesidad a satisfacer se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, el cual es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad en la etapa precontractual publicó oportunamente el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, ficha técnica, matriz de riesgos, pliego de condiciones definitivos, y demás documentos y anexos propios del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal “a”, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; sin embargo, **no se evidenció la Publicación del Acto Administrativo de conformación del comité evaluador,** incumpliendo de esta forma lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto a la publicación en el SECOP de los documentos del proceso contractual, asi como lo establecido en el Articulo 83 Lit. 2 y Articulo 84 de la Ley 1474 de 2011, lo señalado en el numeral 20.2. del Manual de Contratación de la SNR del 27 de agosto del 2021, Versión 1, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad emitida por Colombia compra eficiente, al no publicar en el SECOP II, todos los documentos producidos en el desarrollo del proceso contractual.

Etapa contractual

De acuerdo con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de los contratos está en cabeza de un funcionario público de la planta de personal de la Entidad contratante, quien debe tener conocimiento del contrato a supervisar, sin requerir un perfil específico. Es importante aclarar que la función de supervisión de un contrato es una actividad administrativa derivada de los deberes de las entidades, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Consecuente con lo señalado, el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 que el Sistema Electrónico establece para la Contratación Pública contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos. Por su parte, la Ley 1712 de 2014, identifica como principios que orientan el derecho de acceso a la información pública, **el de máxima publicidad, transparencia en la información y buena fe.** El principio de máxima publicidad establece que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal. El principio de transparencia en **la información alude al deber de los sujetos de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles, y a través de los medios y procedimientos que establezca la Ley.**

Es resaltar que, la Oficina del Control Interno de Gestión a través de seguimiento a la supervisión, evidenció falencias en la gestión documental y en los soportes de la ejecución contractual por cuanto consultado y revisados los documentos en la Plataforma Transaccional SECOP II, se observó que en el punto número 7 *"ejecución del contrato" y "plan de pagos",* **no se encuentran publicados la designación de la supervisión,** ni los documentos que acreditan la ejecución del contrato, indicados en la Cláusula Novena, tales como los informes de actividades rendidos por el contratista, las comunicaciones entre la supervisión y el contratista generadas en la ejecución del contrato, la designación por parte del contratista de un ejecutivo de ventas; así mismo**, no se evidencio soportes de los pagos** realizados al contratista, ni la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por LA SUPERINTENDENCIA, en el cumplimiento de la Cláusula Tercera que fue modificada con la Cláusula Primera de la modificación 01, situación que vulnera lo establecido en el numeral 2 y 7 del literal B de la Cláusula Décima Segunda: SUPERVISIÓN, relacionado con la presentación de informes mensuales, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato, asi como *"…" "verificar que el CONTRATISTA haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo"*

Es de señalar que, verificada la información reportada en SIIF-Nación, se evidenció pago en el mes de julio del 2024, por un valor total de $133.129.573, equivalente al 7,40% de ejecución financiera, en razón 39 facturas, quedando pendiente por ejecutar $1.799.945.409 en el último cuatrimestre de la vigencia 2024.

Tabla No. 04 – Relación de pagos Contrato No. 1370 de 2024

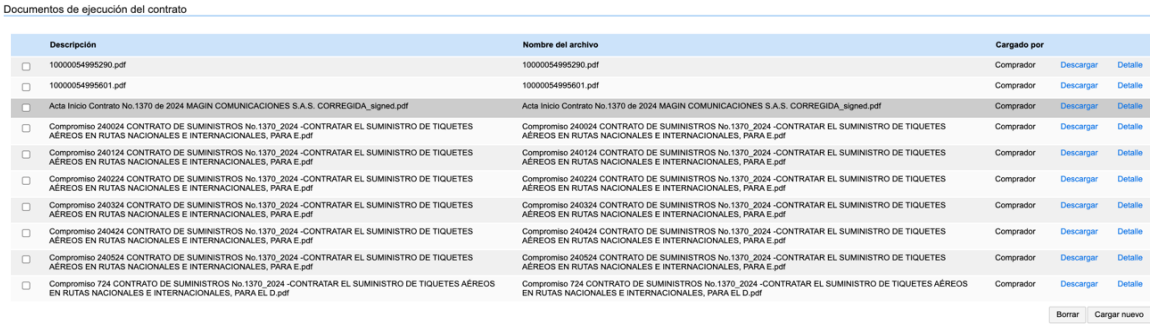
No. CONTRATO	VALOR	PAGOS JULIO	DISPONIBLE	OBSERVACIONES OCIG
C-1370 /2024	$ 1.933.074.982	$ 133.129.573	$ 1.799.945.409	Se identifico en SIIF, 39 facturas como soporte a las obligaciones para pagos al mes de julio.

Fuente: Informe de obligaciones SIIF-NACION II, enero a julio del 2024, respuesta Grupo de Presupuesto.

De otra parte, no se evidenció la publicación del acto administrativo de delegación del supervisor del contrato, generando con esto, el incumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de transparencia y publicidad que deben estar presentes en materia contractual, conforme a los lineamientos y directrices emitidas mediante Circular Única Externa Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente por Colombia Compra Eficiente, frente a la obligación que le asiste al supervisor en verificar que todos los documentos suscritos en ejercicio de la labor asignada, obren en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin de proceder en ésta al cargue de los documentos que se originen dentro de la ejecución del contrato, incumpliendo el CAPITULO XIII SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación para la Superintendencia de Notariado y Registro del 27 de agosto de 2021, Versión 01, así como el numeral 15. FACULTADES, DEBERES Y PROHIBICIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES del Manual de Supervisión e Interventoría para la Superintendencia de Notariado y Registro del 30 de agosto de 2021, versión 01, lo cual denota la falta de seguimiento y control permanente por parte del supervisor, situación que ha sido puesta en conocimiento por la OCIG en los diferentes comités de contratación que se adelantan al interior de la entidad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 7863 del 26 de Junio de 2019, la Resolución No. 4395 del 19 de mayo de 2021, modificadas parcialmente por la Resolución No. 02463 del 14 de Marzo de 2023, específicamente en la sesión extraordinaria

presencial No. 051 del comité asesor de contratación llevada a cabo el día 30 de agosto de 2024, en donde la OCIG realizó la siguiente recomendación: "Revisado el numeral 7 "ejecución del contrato", de la Plataforma Transaccional SECOP II, se observó que no se encuentran publicados los documentos originados en la etapa de la ejecución del contrato desde su inicio, esto es el 1 de diciembre de 2023 a la fecha, generando de esta forma incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 2.1.1.2.1.7, y el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lineamientos y directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente por medio de la Circular Externa Única y Manual de Supervisión e Interventoría de la SNR, numeral 15.2 "Obligaciones generales de los Supervisores e Interventores" del numeral 15. *"FACULTADES, DEBERES Y PROHIBICIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES"*, en concordancia con el acto administrativo para la delegación de supervisión de **fecha 30 de noviembre de 2023**, relacionada con la publicación de los requerimientos e informes de supervisión en la plataforma dispuesta para ello."

CONSULTA SECOP II - Numeral 7, "Ejecución del Contrato"



Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	10000054995290.pdf	10000054995290.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	10000054995601.pdf	10000054995601.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Acta Inicio Contrato No.1370 de 2024 MAGIN COMUNICACIONES S.A.S. CORREGIDA_signed.pdf	Acta Inicio Contrato No.1370 de 2024 MAGIN COMUNICACIONES S.A.S. CORREGIDA_signed.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Compromiso 240024 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Compromiso 240024 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Compromiso 240124 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Compromiso 240124 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Compromiso 240224 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Compromiso 240224 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Compromiso 240324 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Compromiso 240324 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Compromiso 240424 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Compromiso 240424 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Compromiso 240524 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Compromiso 240524 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA E.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Compromiso 724 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL D.pdf	Compromiso 724 CONTRATO DE SUMINISTROS No.1370_2024 -CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA EL D.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Fuente: Pantallazo SECOP II, numeral 7, septiembre 10 del 2024.

Etapa poscontractual

Una vez verificada la fecha de terminación en la plataforma SECOP II y lo establecido en la Cláusula Segunda de las condiciones adicionales del contrato objeto de análisis se evidenció que la fecha de terminación se encuentra prevista para el día 31 del mes de diciembre del año 2024, en consecuencia, se puede observar que el estado del contrato se encuentra en EJECUCIÓN, por lo tanto, no es posible evaluar lo pactado en la cláusula vigésima séptima del respectivo contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1989-2024	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica No. SASI 003 de 2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	07380 de fecha 11 de julio de 2024
OBJETO:	Contratar el suministro de la dotación de vestuario y calzado de labor, de los funcionarios de la superintendencia de notariado y registro que tengan este derecho conforme a lo establecido en la ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989, dotación correspondiente a tercer periodo del año 2023, primer, segundo y tercer periodo vigencia 2024".
VALOR DEL CONTRATO	Mil trescientos cincuenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos ($1.352.983.000) M/CTE.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ubicada en la Calle 26 No. 13-49, Interior No. 201 de la ciudad de Bogotá y el sitio de entrega de los bienes y/o elementos por adquirir será en la Calle 22 C No. 31-35, Almacén General de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos hasta el 31 de diciembre de 2024
CONTRATISTA:	MILITARY INDUSTRIES SAS
NIT	900.975.479-2
REPRESENTANTE LEGAL	Rodolfo Mauricio Dussan Medina
CÉDULA DE CIUDADANÍA	79.978.473
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD:	**50624** DE FECHA 2024-01-23, AA-02-02-01-002-008, DOTACIÓN (Prendas de Vestir y Calzado).
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO- SECOP II	22/07/24

FECHA DE INICIO SECOP:	23/07/24
PLAZO DE EJECUCION (INICIAL)	SEIS (6) MESES
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	**418624** DE FECHA 2024-07-23 - A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (Prendas de Vestir y Calzado).
POLIZAS DE GARANTIAS:	Póliza De Seguro De Cumplimiento Entidad Estatal Decreto 1082 De 2015
	No. **17-44-101215524**
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - (VIGENCIA DESDE: 27/07/2024 - VIGENCIA HASTA: 30/06/2025 - SUMA ASEG/ACTUAL: $270,596,600).
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES - (VIGENCIA DESDE: 27/07/2024 - VIGENCIA HASTA: 31/12/2027 - SUMA ASEG/ACTUAL: $67,649,150).
	POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS
	No. 17-40-101029333
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - (VIGENCIA DESDE: 22/07/2024 - VIGENCIA HASTA: 30/06/2025 - SUMA ASEG/ACTUAL: $1,352,000,000.00).
APROBACIÓN POLIZAS DE GARANTIAS:	FECHA DE APROBACIÓN POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 - 23/07/2024
	FECHA DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS - 23/07/2024
FECHA DE INCIO ACTA:	23 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN-ACTA	31 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SECOP II:	31/12/24
PRÓRROGA No. 01 (20/08/2024):	Prorrogar la fecha de entrega de las prendas que corresponden al segundo periodo del 2024, hasta el 8 de octubre de 2024.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	N/A
REANUDACIÓN	N/A
AUDITOR RESPONSABLE DE LA EVALUACION CONTRACTUAL	VICTOR ALFONSO VALERA GUERRA

Etapa precontractual

De conformidad con la verificación de los documentos cargados en la plataforma SECOP II, se puede evidenciar que en los estudios previos la descripción de la necesidad frente al objeto contractual se encuentra justificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la contratación se pretende dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, el cual establece que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria que: estén al servicio de las superintendencias, establecimientos públicos, ministerios, departamentos administrativos, etc.; que hayan laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro; y que devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre de forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, así mismo se pudo observar que la necesidad a satisfacer se encuentra descrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, el cual es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Asi mismo, se evidencio publicación en término del aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, ficha técnica, matriz de riesgos, estudio de mercado, pliego de condiciones definitivos, y demás documentos y anexos propios del proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal a, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007; sin embargo, **no se evidenció la Publicación del acto administrativo de conformación del comité de evaluador**, evidenciándose en consecuencia el incumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 respecto a la publicación en el SECOP de los documentos del proceso contractual, en concordancia con lo establecido en el Articulo 83 Lit. 2 y Articulo 84 de la Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el numeral 20.2. del Manual de Contratación de la SNR del 27 de agosto del 2021, Versión 1, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad emitida por Colombia compra eficiente, al no publicar en el SECOP II, todos los documentos producidos en el desarrollo del proceso contractual".

En función de garantizar las entregas de la dotación a funcionario en la presente vigencia, la entidad adelantó de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1988 y reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 003 DE 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR, DE LOS

FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO QUE TENGAN ESTE DERECHO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1978 DE 1989, DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A TERCER PERIODO DEL AÑO 2023, PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PERIODO VIGENCIA 2024", por lo que se evidencia que habrá un cumplimiento en las fechas de entrega de las dotaciones, ya que los procesos adoptados por la SNR, en búsqueda del deber legal que le asiste en cuanto al suministro de dotación, de acuerdo a la contratación de la presente vigencia no serán extemporáneos como en otras vigencias, cumpliendo con la normatividad legal aplicable y la observancia de las obligaciones y responsabilidades de la SNR.

A revisar los documentos del proceso de evidenció que la entidad para conocer los costos asociados a la ejecución del objeto del proceso de selección, adelantó en la plataforma SECOP II el procedimiento de solicitud de información a proveedores número **SIP 020-2024**, con el fin de adelantar el estudio de mercado y el Análisis del sector, arrojando como promedio en las diferentes cotizaciones el valor de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.353.253.245,00)**, cumpliendo con ello los establecido en el numeral 8.1.2.1.15.2. Estudio o análisis del mercado, del Manual de Contratación para la Superintendencia de Notariado y Registro, Versión 01, de fecha 27 de agosto de 2021.

Etapa contractual

No se pudo evidenciar la ejecución del contrato porque no se encuentran cargados los documentos que acreditan el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, situación que limita la verificación y análisis del ejercicio auditor, evidenciándose incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, que se refiere a la publicación de la ejecución de contratos, así mismo, el **incumplimiento de lo indicado en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014**, que aborda la información sobre la ejecución de contratos, señalando que el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes emitidos por el supervisor o interventor, que prueben la ejecución del contrato.

Por lo antes expuesto, se denota inobservancia del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No.1082 de 2015, Publicidad en el SECOP, que estipula: "*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP **los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación**, **dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición** **(...)**",* en concordancia con lo señalado en la Circular Única Externa Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente la cual señala; *"(…)Las Entidades Estatales que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante, para la exigencia de esta obligación, su régimen jurídico, naturaleza de público o privada o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Esta obligación deberá cumplirse, inclusive, si la ejecución del contrato no implica erogación presupuestal".*

Además, se presenta una transgresión al Principio de Publicidad, el cual es fundamental dentro del Principio de Transparencia. Este principio tiene como objetivo informar y exponer el desarrollo de los procesos que llevan a cabo las entidades, obligándolas a publicar todos los documentos generados durante el proceso. De esta manera, la información no es secreta, sino visible y accesible para los interesados."

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia C-711 de (2012), señaló:

> *"(…) La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209)".*

El principio de publicidad de la información es un pilar fundamental en la gestión de la administración pública, ya que busca garantizar la transparencia y el acceso de los ciudadanos a la información relacionada con las decisiones y acciones de las autoridades administrativas.

Este principio se basa en la idea de que la información generada por la administración pública es un bien público, y que los ciudadanos tienen derecho a conocerla y acceder a ella de manera fácil y oportuna. Al publicitar la información, las

autoridades administrativas demuestran su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, lo que contribuye a construir una relación de confianza con los ciudadanos.

En el contexto de la contratación pública, el principio de publicidad de la información es especialmente relevante, ya que permite a los ciudadanos conocer los contratos celebrados, los montos involucrados, los plazos de ejecución y las obligaciones de las partes. Esto ayuda a prevenir la corrupción, a promover la competencia justa y a garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y transparente.

Por lo anteriormente expuesto, se puede indicar que el principio de publicidad de la información es un elemento clave en la gestión pública, ya que promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, lo que contribuye a construir una administración más abierta, responsable y cercana a los ciudadanos, asi las cosas la entrega cuatrimestral de dotación no fue posible verificar su cumplimiento por lo antes expuesto.

De conformidad con la cláusula Quinta, FORMA DE PAGO, **no se presentó pagos entre el mes de julio y agosto de 2024**, teniendo en cuenta la verificación de reporte información SIIF- Nación y la información registrada en SECOP II.

Prorroga No. 1, por solicitud del 15 de agosto/2024 del contratista, se prorroga la fecha de entrega de las prendas que corresponden al segundo periodo del 2024, hasta el 8 de octubre de 2024, por situaciones relacionadas con la fabricación y entrega de las prendas del 3er periodo 2023 y 1er periodo 2024.

CONSULTA SECOP II - Numeral 7 "Ejecución del Contrato

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	ACTA DE INICIO DOTACIONES 2024 (1).pdf	ACTA DE INICIO DOTACIONES 2024 (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Compromiso 418624 CONTRATO DE SUMINISTRO No1989_2024 - CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR.pdf	Compromiso 418624 CONTRATO DE SUMINISTRO No1989_2024 - CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Supervision Military.pdf	Supervision Military.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.16440622	Modificar el contrato	20/08/2024 10:44 AM (UTC -5 horas)	30/08/2024 10:14 AM (UTC -5 horas)	Publicado	2	Ver	Detalle

Fuente: Pantallazo SECOP II, numeral 7, septiembre 10 del 2024.

Etapa poscontractual

Una vez verificada la fecha de terminación en la plataforma SECOP II y lo establecido en la Cláusula Segunda de las condiciones adicionales del contrato objeto de análisis se evidenció que la fecha de terminación se encuentra prevista para el día 31 del mes de diciembre del año 2024, en consecuencia, se puede observar que el estado del contrato se encuentra en EJECUCIÓN, por lo tanto, no es posible evaluar lo pactado en la cláusula vigésima séptima del respectivo contrato.

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2064 DE 2024	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica no. SASI 004 de 2024
OBJETO	Contratar el suministro de consumibles de impresión para las impresoras ubicadas en las 195 oficinas de registro de instrumentos públicos a nivel nacional, nivel central, almacén, bodega de Funza y delegada de tierras, de propiedad de la superintendencia o que se encuentren en comodato
VALOR DEL CONTRATO	3.319.787.855
LUGAR DE EJECUCION	Bogotá DC – Nivel Nacional
PLAZO	5 meses
CONTRATISTA	SUMIMAS SAS
NIT.	Nit: 830.001.338
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ
CEDULA DE CIUADADANIA	No 79.249.787

CERTIFICADO (S) DE DISPONIBILIDAD	88924
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO- SECOP II	12/08/2014
FECHA DE INICIO SECOP	12/08/2014
PLAZO DE EJECUCION (INICIAL)	5 MESES
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	449324 del 8 de agosto de 2024
APROBACIÓN POLIZAS DE GARANTIAS	09/08/2024
FECHA DE INCIO ACTA	12/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN-ACTA	31/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN SECOP II:	
MODIFICACIÓN 1°	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (26/03/2020):	N/A
REANUDACIÓN	N/A
PRORROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN:	N/A
REANUDACIÓN:	N/A
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN 1:	N/A
PRORROGA 3 SUSPENSIÓN 1:	N/A
PRORROGA 2 AL CONTRATO	N/A
PRORROGA 3 AL CONTRATO	N/A
GARANTIAS PRORROGA 3 ANEXO 5	N/A
APROBACIÓN POLIZA MODIFICACIONES:	N/A
AUDITOR RESPONSABLE DE LA EVALUACION CONTRACTUAL	DILIA MARGARITA MARTÍNEZ VERBEL

Etapa precontractual

Revisados los documentos cargados en la plataforma SECOP II, se evidenció en los estudios previos la descripción de la necesidad frente al objeto contractual y su justificación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, asi mismo, se detectó que la necesidad a satisfacer fue contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 por rubro de funcionamiento, soportado en CDP (No. 88924/2024), por valor de $3.320.000.000.

Etapa contractual

Revisado el punto 7 de ejecución del contrato en SECOP II, se evidenció el pago 1, en el cual, deben estar cargados los documentos soporte de pago avalados por el supervisor designado, tales como: Acta de recibo aprobada y firmada por la supervisión del contrato, Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión, tal como lo establecen los estudios previos y condiciones adicionales del proceso, lo que evidencia debilidades en la supervisión de contratos, puesto que no se está cumpliendo con un debido seguimiento administrativo, lo que deriva en fallas en una correcto control a la ejecución contractual y el cumplimiento de actividades.

El documento de condiciones adicionales señala: 3.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

4. Entregar un informe que contenga: descripción técnica de los bienes entregados, cantidades, valor unitario, IVA, valor total incluido IVA; balance del Contrato de acuerdo con los recursos presupuestales asignados y totalizados, que indique además el valor total ejecutado, valor total facturado y valor total pagado, el cual deberá ser conciliado con el supervisor del contrato y llevado en forma acumulada.
No se observa balance del contrato de acuerdo con lo presupuestado y pago realizado, de tal manera que se evidencia el porcentaje ejecutado.

Artículo 83, Ley 1474 de 2011*. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

Lo anterior, no permitió verificar la completitud de los informes técnicos de entrega avalados por el supervisor, incumpliendo con lo indicado en el Manual de Supervisión de la SNR en el marco de sus obligaciones, así:

15.2 Obligaciones generales de los Supervisores e Interventores:

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor, durante el ejercicio de sus labores u obligaciones deberán ceñirse a lo establecido en los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y Decretos que lo reglamenten, Ley 489 de 1998 Artículo 3, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único", el Decreto 1082 de 2015, El Código de Ética de la Superintendencia de Notariado y Registro, el presente Manual de Supervisión Código: MP - GNCT - PO versión 01.

Si bien, la plataforma Secop II y el documento de condiciones adicionales del contrato 2064-2024, establece un plazo de cinco (5) meses, a partir del acta de inicio, acta fechada 12 de agosto de 2024, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, la ejecución del mencionado contrato realmente corresponde a cuatro (4) meses y 19 días, plazo que debieran señalar los documentos, lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista u otro tipo de interesado podría interpretar que el contrato culminaría el 11 de enero de 2025, al no tener el conocimiento de dar cumplimiento al principio de anualidad presupuestal, a juicio del auditor se tendría mayor control de los tiempos si quedara establecido en el acta de inicio el plazo real con que se cuenta, que serían cuatro (4) meses y diecinueve (19) días, proporcionando al proceso seguridad, control y uniformidad en los periodos de duración, de tal manera que se señale un plazo determinado, que no dé lugar a inconsistencias.

ENCUENTREN EN COMODATO". **CLÁUSULA SEGUNDA- Plazo de Ejecución y Entrega.** El plazo de ejecución será de cinco (5) meses partir de suscripción del Acta de Inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024. El número de entregas será fraccionado, los insumos y las cantidades de

Fuente: Condiciones adicionales Cto. 2064/2024

ACTA DE INICIO CONTRATO No.2064 de 2024

NOMBRE DEL PROVEEDOR: SUMIMAS SAS - NIT: 830.001.338-1

FECHA DE INICIO: 12 de agosto de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cinco (5) meses partir de suscripción del Acta de Inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, en todo caso no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., en la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicada en la Calle Avenida 26 No. 13 - 49, Interior No. 201, Bogotá D.C. Para efectos de entrega de elementos del contrato será en el Almacén General de la Entidad en la Calle 22C No.31 - 35, Bogotá D.C, previo acuerdo con el supervisor, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas o de 14:00 a las 16:00 horas.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS **($3.318.201.545,00)**
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA: 9 de agosto de 2024
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 449324 del 8 de agosto de 2024.

El día 12 de agosto de 2024 en la ciudad de Bogotá se reunieron **Luz Marina Mejíalsaza** en su calidad de supervisor del contrato y **SUMIMAS SAS**, en su calidad de proveedor, con el fin de dar comienzo a las actividades pactadas en el objeto del **Contrato No.2064 de 2024.**

Objeto: *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LAS IMPRESORAS UBICADAS EN LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, NIVEL CENTRAL, ALMACÉN, BODEGA DE FUNZA Y DELEGADA DE TIERRAS, DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA O QUE SE ENCUENTREN EN COMODATO".*

Se firma en Bogotá, D.C., para los fines pertinentes el día 12 de agosto de 2024.

Luz Marina Mejía Isaza
Profesional Especializado Grado 12

Juan Carlos Robledo Velez
Representante Legal: SUMIMAS SAS

Fuente: Acta de inicio C- 2064/2024

El artículo 1551 del Código Civil, define el plazo: *El plazo es la época que se fija para el cumplimiento de la obligación; puede ser expreso o tácito. Es tácito, el indispensable para cumplirlo.*

Ahora bien, tratándose de un contrato que genera derechos y obligaciones, brinda mayor control de las etapas ordenadas y sucesivas con un fin determinado que garantizan la seguridad jurídica y el debido proceso de todos aquellos que intervienen en él.

Por lo anterior, se recomienda establecer en los contratos un plazo determinado y concreto que señale un inicio y un fin para cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de las partes. Es deber del supervisor ejercer un control riguroso para determinar si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y presupuestales fijadas y dentro del plazo señalado para su ejecución.

No se observa el documento señalado en el numeral 18 Designación de grupo evaluador, para evaluar componente técnico, financiero, y jurídico, tal como lo señalan las reglas del pliego de condiciones y el documento de condiciones adicionales del proceso SASI 004-2024, el cual debe reposar en lugar visible de documentos del proceso en plataforma Secop II.

recibió una (01) propuesta por parte de: SUMIMAS SAS Nit: 830.001.338-1).**18).** Que, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un grupo evaluador para realizar la evaluación técnica, financiera y jurídica de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente, la cual fue publicada en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II el 26 de julio de 2024, cuyo traslado se cumplió del 29 de julio hasta el 31 de julio de 2024, conforme al cronograma del pliego de condiciones definitivo. **19).** Que en ese sentido, el resultado de la evaluación preliminar fue el

Fuente: Condiciones adicionales Cto. 2064/2024

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que, *La entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (…)*
la norma prescribe que tal figura podrá ser utilizada en los siguientes procesos de selección: *i)* licitación pública, *ii)* selección abreviada y *iii)* concurso de méritos. (…)

Se debe presentar su publicación en el SECOP dentro del término establecido para ello. Para emitir el informe de evaluación, el comité debe verificar las propuestas y aplicar el procedimiento, los criterios y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o documento equivalente con el fin de comparar y evaluar de forma objetiva las propuestas presentadas dentro del proceso de selección. los cuales son evaluados jurídica, técnica, financiera y económicamente. Los resultados del informe de evaluación se concretan en una serie de recomendaciones al ordenador del gasto de la entidad estatal.

Por lo anterior, atendiendo lo establecido en la normatividad, se recomienda cargar en la plataforma Secop los documentos de designación del comité evaluador y la evaluación realizada, en el mismo sentido instar a supervisor a *prevenir: Buscar de manera eficiente y eficaz la adecuada corrección de los errores que se presenten en la ejecución de los contratos o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas dentro de los parámetros legales y los compromisos contractuales que lo rigen.* Tal como lo indica el Manual de Supervisión de la SNR, pues se está incumpliendo con el principio de publicidad y transparencia de documentos.

No se evidencia documento de aprobación del comité de contratación cargado en la plataforma Secop II

De otra parte y conforme a lo establecido en la Clausula Quinta: **FORMA DE PAGO**, no se presentó en el mes de julio pagos, sin embargo, se evidenció en el mes de agosto, según certificación del supervisor de recibo a satisfacción de entrega parcial de los consumibles de impresión para las impresoras en comodato marca HP, primer pago, factura No. 110452, del 23 de agosto del 2024, por valor de $1.717.561.839,75, teniendo en cuenta el formato de ingresos de elementos a la Entidad (TONER Y TAMBOR DE IMAGEN), el día 14 de agosto del 2024, documento debidamente firmado por las partes (Supervisor, Coordinador de Servicios Administrativos y responsable del Almacén), se observó

soportes de recepción de ingreso al almacén; quedando pendiente por ejecutar $1.600.639.705,25 antes de finalizar la presente anualidad.

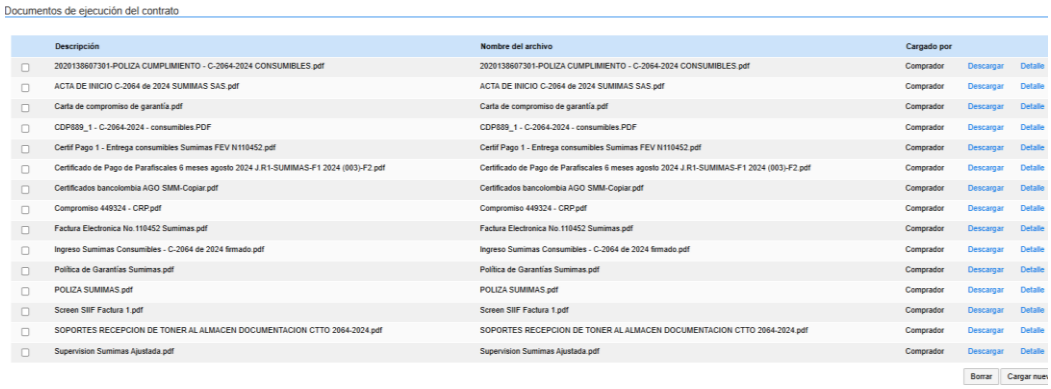
Tabla No. 05– Relación de pagos Contrato No. 2064 de 2024

No. CONTRATO	VALOR	PAGOS		DISPONIBLE	OBSERVACION
		JULIO	Agosto		
C-2064 /2024	$ 3.318.201.545	$ 0	$ 1.717.561.839,75	$ 1.600.639.705,25	Se evidenció factura del primer pago, (Fac. No. 110452 del 23/08/2024)

Consecuente con lo anterior, se observó que los valores unitarios de la factura No. 1, se ajustan a los valores promedio del anexo 2, tabla de cotización de acuerdo con las propuestas económicas presentada por los oferentes, formato de cotización-consumibles de impresiones.

No obstante, no se evidenció el cargue en el SECOP II de los informes mensualmente de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato, incumpliendo de esta forma lo establecido en la numeral 2 y 6, OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR de la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – Supervisión, situación vulnera la obligación establecida en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, Artículo 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lineamientos y directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente por medio de la Circular Externa Única y Manual de Supervisión e Interventoría de la SNR.

CONSULTA SECOP II - Numeral 7 "Ejecución del Contrato


Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
20201386073O1-POLIZA CUMPLIMIENTO - C-2064-2024 CONSUMIBLES.pdf	20201386073O1-POLIZA CUMPLIMIENTO - C-2064-2024 CONSUMIBLES.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
ACTA DE INICIO C-2064 de 2024 SUMIMAS SAS.pdf	ACTA DE INICIO C-2064 de 2024 SUMIMAS SAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Carta de compromiso de garantía.pdf	Carta de compromiso de garantía.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
CDP889_1 - C-2064-2024 - consumibles.PDF	CDP889_1 - C-2064-2024 - consumibles.PDF	Comprador	Descargar	Detalle
Certif Pago 1 - Entrega consumibles Sumimas FEV N110452.pdf	Certif Pago 1 - Entrega consumibles Sumimas FEV N110452.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Certificado de Pago de Parafiscales 6 meses agosto 2024 J.R1-SUMIMAS-F1 2024 (003)-F2.pdf	Certificado de Pago de Parafiscales 6 meses agosto 2024 J.R1-SUMIMAS-F1 2024 (003)-F2.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Certificados bancolombia AGO SMM-Copiar.pdf	Certificados bancolombia AGO SMM-Copiar.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Compromiso 449324 - CRP.pdf	Compromiso 449324 - CRP.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Factura Electronica No.110452 Sumimas.pdf	Factura Electronica No.110452 Sumimas.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Ingreso Sumimas Consumibles - C-2064 de 2024 firmado.pdf	Ingreso Sumimas Consumibles - C-2064 de 2024 firmado.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Política de Garantías Sumimas.pdf	Política de Garantías Sumimas.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
POLIZA SUMIMAS.pdf	POLIZA SUMIMAS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Screen SIIF Factura 1.pdf	Screen SIIF Factura 1.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
SOPORTES RECEPCION DE TONER AL ALMACEN DOCUMENTACION CTTO 2064-2024.pdf	SOPORTES RECEPCION DE TONER AL ALMACEN DOCUMENTACION CTTO 2064-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Supervision Sumimas Ajustada.pdf	Supervision Sumimas Ajustada.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nue

Fuente: Pantallazo SECOP II, numeral 7, septiembre 10 del 2024.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0982 DE 2024	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa
OBJETO	Prestar servicios como expertos en el tratamiento y difusión de información, especializado en el uso de inteligencia artificial aplicada a contenidos jurídicos, que suministre legislación y normatividad, jurisprudencia nacional actualizada para las Oficinas De Registro De Instrumentos Públicos, Nivel Central y Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia De Notariado y Registro.
VALOR DEL CONTRATO	67.313.299
LUGAR DE EJECUCION	Bogotá D.C. nivel Nacional
PLAZO	Diez (10) meses y quince (15) días
CONTRATISTA	COLOMBIA INFORMACION LEGAL SAS
NIT.	901004967-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS EDUARDO BARRANCO REIS
CEDULA DE CIUADADANIA	1.032.373.010
CERTIFICADO (S) DE DISPONIBILIDAD	53624
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO- SECOP II	19/02/2024
FECHA DE INICIO SECOP	19/02/2024
PLAZO DE EJECUCION (INICIAL)	345 días
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	165124
APROBACIÓN POLIZAS DE GARANTIAS	19/02/2024

FECHA DE INCIO ACTA	19/02/2024
FECHA DE TERMINACIÓN-ACTA	15/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN SECOP II:	15/12/2024
MODIFICACIÓN 1°	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	N/A
REANUDACIÓN	N/A
PRORROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN:	N/A
REANUDACIÓN:	N/A
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN 1:	N/A
PRORROGA 3 SUSPENSIÓN 1:	N/A
PRORROGA 2 AL CONTRATO	N/A
PRORROGA 3 AL CONTRATO	N/A
GARANTIAS PRORROGA 3 ANEXO 5	N/A
APROBACIÓN POLIZA MODIFICACIONES:	N/A
AUDITOR RESPONSABLE DE LA EVALUACION CONTRACTUAL	DILIA MARGARITA MARTÍNEZ VERBEL

Etapa contractual

El plazo de ejecución del contrato establece Diez (10) meses y quince (15) días, sin exceder el 15 de diciembre, sin embargo, si contamos a partir del acta de inicio de fecha 19 de febrero de 2024, transcurrido ese plazo, los tiempos de ejecución irían hasta el 3 de enero de 2025, puesto que solo los 10 meses serian hasta el 19 de diciembre de 2024, sobrepasando así lo indicado en acta de inicio. Lo anterior, genera información confusa y carente de veracidad, por lo que se recomienda a la dependencia que estructura el proceso, establecer fechas clara y determinada, a fin de brindar claridad a todos los interesados en conocer con certeza los tiempos del proceso. Estas conductas evidencias fallas en la publicación de información, veracidad de las etapas del proceso.

CONTRATO No. 0982 de 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA: COLOMBIA INFORMACION LEGAL S A S
CEDULA DE CIUDADANIA: 901.004.967-3

FECHA DE INICIO: 19 de Febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de Diciembre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses y quince (15) días, sin superar el 15 de diciembre de 2024, lo que suceda primero.
LUGAR DE EJECUCIÓN: NIVEL NACIONAL CON UN CENTRO DE OPERACIONES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $67.313.299,00 exento IVA.
VALOR POR PROCESO: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA: 19 de febrero de 2024
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 165124 del 19 de febrero de 2024

El día 19 de febrero de 2024 en la ciudad de Bogotá, se reunieron **ILIANI RENGIFO ORTIZ** en su calidad de supervisor del contrato y **LUIS EDUARDO BARRANCO REIS** en su calidad de representante legal de **COLOMBIA INFORMACION LEGAL S.A.S**, con el fin de dar comienzo a las actividades pactadas en el objeto del **Contrato No. 0982 de 2024.**

Objeto: "Prestar servicios como expertos en el tratamiento y difusión de información, especializado en el uso de inteligencia artificial aplicada a contenidos jurídicos, que suministre legislación y normatividad, jurisprudencia nacional actualizada para las Oficinas De Registro De Instrumentos Públicos, Nivel Central y Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia De Notariado y Registro".

Se firma en Bogotá para los fines pertinentes el día 19 de febrero de 2024.

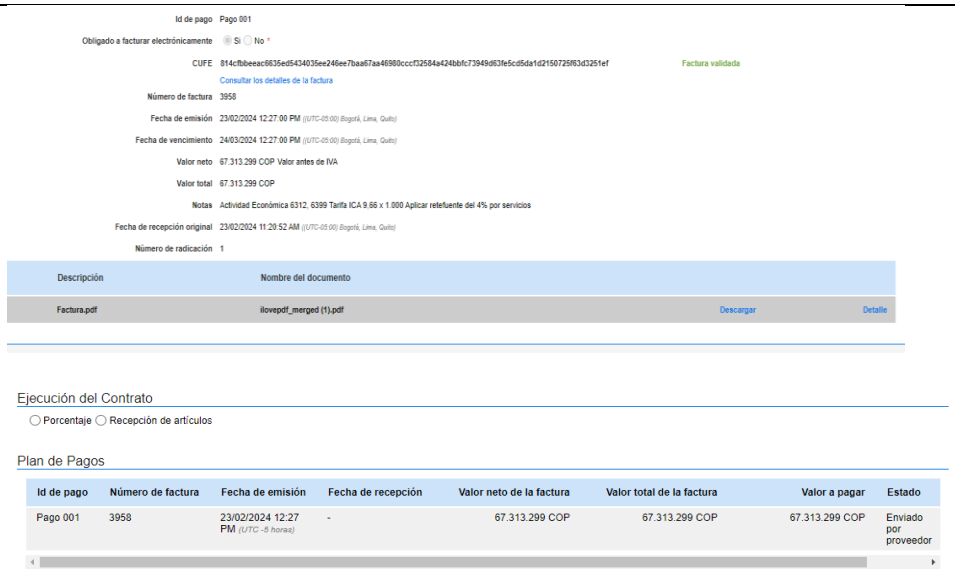
VLEX
COLOMBIA INFORMACIÓN LEGAL S.A
NIT: 901004967-3

ILIANI RENGIFO ORTIZ
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)
SUPERVISORA

LUIS EDUARDO BARRANCO REIS
C.C 1.032.373.010
CONTRATISTA

Fuente: Acta de inicio Cto 982-2024

De otra parte, verificada la plataforma SECOP II en el botón número 7, ejecución contrato, se evidencia que el pago 001, no tiene cargados la completitud de los documentos soporte de pago avalados por el supervisor designado, tales como: Acta de recibo aprobada y firmada por la supervisión del contrato, Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión, tal como lo establecen los estudios previos y minuta del proceso, lo que genera debilidades en la supervisión de contratos, puesto que no se está cumpliendo con un debido ejercicio de control administrativo y financiero, lo que deriva en fallas en una correcto seguimiento a la ejecución contractual y el cumplimiento de actividades de acuerdo al Manual de Supervisión de SNR.


Id de pago Pago 001
Obligado a facturar electrónicamente Si No *
CUFE 814cfbbeeac6635ed5434035ee246ee7baa67aa46980cccf32584a424bbfc73949d63fe5cd5da1d2150725f63d3251ef Factura validada
Consultar los detalles de la factura
Número de factura 3958
Fecha de emisión 23/02/2024 12:27:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de vencimiento 24/03/2024 12:27:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Valor neto 67.313.299 COP Valor antes de IVA
Valor total 67.313.299 COP
Notas Actividad Económica 6312, 6399 Tarifa ICA 9.66 x 1.000 Aplicar retefuente del 4% por servicios
Fecha de recepción original 23/02/2024 11:20:52 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número de radicación 1
Descripción Nombre del documento
Factura.pdf ilovepdf_merged (1).pdf Descargar Detalle
Ejecución del Contrato
Porcentaje Recepción de artículos
Plan de Pagos
Id de pago | Número de factura | Fecha de emisión | Fecha de recepción | Valor neto de la factura | Valor total de la factura | Valor a pagar | Estado
Pago 001 | 3958 | 23/02/2024 12:27 PM (UTC -5 horas) | - | 67.313.299 COP | 67.313.299 COP | 67.313.299 COP | Enviado por proveedor

Cto. 982-2024

Adicionalmente, solo se observa un pago, que no consta de los soportes correspondientes establecidos en la forma de pago, cuya obligación del contratista es cargar al SECOP II para ser revisados y verificados por el supervisor del contrato y evidenciar que cumplió con todos los requisitos para proceder al pago, comportamiento que puede conducir a posible inconsistencias del proceso de pago de bienes y servicios, constituyendo debilidades en la supervisión, pues en el detalle solo constan evidencias de Factura Electrónica de Venta 3958, informe de actividades, evidencias de activación de productos, documentos que no se encuentran completos para su proceso de pago. Lo anterior, evidencia fallas en la verificación del supervisor.

De otra parte, conforme la verificación SECOP II, **se observó cargue de factura No. 3958 del 23 de febrero del 2024**, por el 100% del valor del contrato por valor de $67.313.299 en el mes de abril del 2024 e informe de actividades; sin embargo, **no se evidenció cargue de soportes de los documentos** relacionados en la **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA, FORMA DE PAGO** para un recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato, tales como: Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato; Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. Lo anterior, incumple el numeral 2 y 7 de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN, relacionada con el cargue en SECOP II de los soportes del seguimiento a la ejecución del contrato; situación vulnera la obligación establecida en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, Artículo 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lineamientos y directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente por medio de la Circular Externa Única y Manual de Supervisión e Interventoría de la SNR.

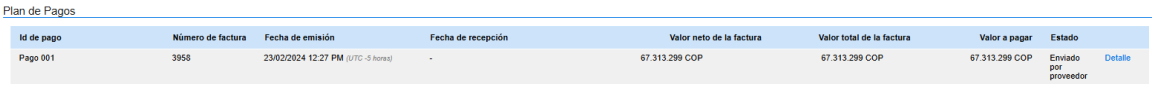
Tabla No. 06 – Relación de pagos Contrato No. 0982 de 2024

No. CONTRATO	VALOR	PAGOS ABRIL	DISPONIBLE	OBSERVACION
C-0982 /2024	$ 67.313.299	$ 67.313.299	$ 0	Se evidenció factura No. 3958 del 23 de febrero del 2024, único pago por el total del valor del contrato.

CONSULTA SECOP II - Numeral 7, "Ejecución del Contrato



Fuente: Pantallazo SECOP II, 10 de septiembre del 2024.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1941 DE 2024	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Publica
OBJETO	Contratar La Ejecución Del Plan Institucional De Formación Y Capacitación 2024 De La Superintendencia De Notariado Y Registro, A Través De La Actualización Y Desarrollo De Cursos Y Talleres Prácticos En El Campus Virtual SNR (Plataforma Elearning Moodle) Y Capacitación Presencial
VALOR DEL CONTRATO	$ 986.770.000
LUGAR DE EJECUCION	Bogotá DC
PLAZO	Seis (6) meses sin exceder el 20 de diciembre de 2024.
CONTRATISTA	Consorcio ARTIINDUX II CON
NIT.	NIT No.901848049-9
REPRESENTANTE LEGAL	Diego German Delgado Bernal
CEDULA DE CIUADADANIA	79792458
CERTIFICADO (S) DE DISPONIBILIDAD	72724
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO- SECOP II	18/07/2024
FECHA DE INICIO SECOP	18/07/2024
PLAZO DE EJECUCION (INICIAL)	6 MESES
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	412124
APROBACIÓN POLIZAS DE GARANTIAS	10/07/2024
FECHA DE INICIO ACTA	18 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN-ACTA	20 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SECOP II:	20/12/2024
MODIFICACIÓN 1°	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (26/03/2020):	N/A
REANUDACIÓN	N/A
PRORROGA 1 DE LA SUSPENSIÓN:	N/A
REANUDACIÓN:	N/A
PRORROGA 2 SUSPENSIÓN 1:	N/A
PRORROGA 3 SUSPENSIÓN 1:	N/A
PRORROGA 2 AL CONTRATO	N/A
PRORROGA 3 AL CONTRATO	N/A
GARANTIAS PRORROGA 3 ANEXO 5	N/A
APROBACIÓN POLIZA MODIFICACIONES:	N/A
AUDITOR RESPONSABLE DE LA EVALUACION CONTRACTUAL	DILIA MARGARITA MARTÍNEZ VERBEL

Etapa contractual

Los términos establecidos de inicio y terminación del contrato presentan no son claros, generando inconsistencias entre la información publicada y los señalado en el documento de acta de inicio.

Notariado y Registro

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1941 de 2024
CONTRATISTA: CONSORCIO ARTIINDUX II CON NIT No.901848049-9

FECHA DE INICIO: 18 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de diciembre de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) meses y tres (3) días, sin exceder el veinte (20) de diciembre del 2024.
LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Novecientos ochenta y seis millones setecientos setenta mil ($986.770.000,00)
FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA: 18 de julio de 2024
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 412124 del 18 de julio de2024.

El día 18 de julio de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C se reunieron el supervisor designado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, **ALEDY ATALA DÍAZ LAMADRID**, Profesional especializada grado 14 del Grupo de Bienestar, Gestión del Conocimiento y Evaluación del Desempeño de la Dirección de Talento Humano y de otra parte **DIEGO GERMÁN DELGADO BERNAL** en su calidad de representante legal del **CONSORCIO ARTIINDUX II** proveedor, con el fin de dar comienzo a la ejecución del contrato No 1941 del 2024 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN 2024 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO DE CURSOS Y TALLERES PRÁCTICOS EN EL CAMPUS VIRTUAL SNR (PLATAFORMA E-LEARNING MOODLE) Y CAPACITACIÓN PRESENCIAL".**

Se firma en Bogotá D.C para los fines pertinentes el día 18 de julio de 2024.

Atala Diaz L.
Atala Díaz Lamadrid
Profesional Especializada
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Obligaciones del supervisor:

6). Verificar que el CONTRATISTA haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo.

Los documentos de designación del grupo o comité evaluador no se encuentran publicados en la plataforma, asi mismo el documento de comité de contratación en sesión ordinaria N° 030 de 26/06/2024 que recomendó la publicación del informe definitivo, señalado en los considerandos del Acto Administrativo de adjudicación No. 06907 de 28 de junio de 2024.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un grupo evaluador, para realizar la evaluación técnica, financiera y jurídica de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y normatividad vigente, la evaluación preliminar fue publicada en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II el **13 de junio de 2024**, cuyo traslado se cumplió del **14 de junio de 2024 al 20 de junio de**

Página | 5
Superintendencia de Notariado y Registro **Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 08**

Fuente: AA adjudicación CTO 1941-2024 – Imagen 1

Que una vez establecido lo anterior, y verificada la subsanación presentada por los oferentes, el Comité Evaluador, en Comité de Contratación en sesión extraordinaria **NO. 030 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024**, recomendó por voto de la mayoría de sus miembros al Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, llevar a cabo la publicación del informe definitivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2024** y ADJUDICAR el presente proceso al proponente que resulte en el primer orden de elegibilidad en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Que, de conformidad a lo anterior el día **26 DE JUNIO DE 2024** se procedió a publicar el informe definitivo en la Plataforma SECOP II en los siguientes términos:

Fuente: AA adjudicación CTO 1941-2024 – Imagen 2

Verificado el PAA-2024, se observó que el compromiso contractual se encuentra incluido, así mismo, se evidenció soporte de CDP (No. 72724/2024), por valor de $986.770.000,0, por rubro de funcionamiento.

De conformidad con la cláusula tercera: **VALOR Y FORMA DE PAGO**, se ha realizado entre el mes de julio y agosto de 2024, **2 pagos**, **PRIMER PAGO:** corresponde al 20% del valor total del contrato, representado en $197.354.000 (factura No. FEAR 1 del 18-08-2024), con la entrega del Plan de Trabajo y cronograma a desarrollar de acuerdo con la Fase 1. Planeación establecida en el Anexo Técnico. **SEGUNDO PAGO:** corresponde al 40% del valor total del contrato, representado en $394.708.000 (factura No. FEAR 2 del 18-08-2024), con la entrega del informe de desarrollo de la actividad del COMPONENTE 2. PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL. 1. Segundo Encuentro Nacional de Atención al Ciudadano "EL ARTE DE SERVIR". Sin embargo, no se evidenció cargue en SECOP II, certificado del supervisor de entrega a satisfacción para el primero y segundo pago de acuerdo con los requisitos para pago, asi como soportes correspondientes trámites administrativos, contraviniendo lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO, TERCERO Y NOVENO de la CLÁUSULA TERCERA del citado contrato.

Tabla No. 07 – Relación de pagos Contrato No. 1941 de 2024

No. CONTRATO	VALOR	PAGOS		DISPONIBLE	OBSERVACION
		JULIO	Agosto		
C-1941/2024	$ 986.770.000	$ 197.354.000	$ 394.708.000	$ 592.062.000	Se evidenció pago 1. factura No. FEAR 1 del 18-08-2024 y pago 2 factura No. FEAR 2 del 18-08-2024

Asi mismo, en ausencia de cargue de información en el SECOP II, se contraviene lo señalado en el literal B de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, respecto al numeral 5 "*Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato*, asi mismo, se vulnerar lo señalado frente al numeral 7 *"Verificar que el CONTRATISTA haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo.",* lo anterior, denota debilidad en la supervisión ante falta de control y seguimiento. Asi mismo, se vulnera la obligación establecida en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, Artículo 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lineamientos y directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente por medio de la Circular Externa Única y Manual de Supervisión e Interventoría de la SNR.

CONSULTA SECOP II - Numeral 7, "Ejecución del Contrato


Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	06907-LIC PUBLICA004-2024 CONTRATOS.pdf	06907-LIC PUBLICA004-2024 CONTRATOS.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE INICIO CONTRATO 1941 DEL 2024 (2).pdf	ACTA DE INICIO CONTRATO 1941 DEL 2024 (2).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	Compromiso 412124 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No.1941_2024 - CONTRATAR LA EJECUCION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACION 2024.pdf	Compromiso 412124 CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No.1941_2024 - CONTRATAR LA EJECUCION DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACION 2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	SUPERVISION CAPACITACIONES.pdf	SUPERVISION CAPACITACIONES.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar | Cargar nuevo

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	01	16/08/2024 2:45 PM (UTC -5 horas)	-	197.354.000 COP	197.354.000 COP	197.354.000 COP	Enviado por proveedor	Detalle
Pago 002	2	16/08/2024 2:50 PM (UTC -5 horas)	-	331.687.395 COP	394.708.000 COP	394.708.000 COP	Enviado por proveedor	Detalle

Fuente: Pantallazo SECOP II, 10 de septiembre del 2024.

CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COOPERACIÓN 2024

De acuerdo con la muestra aleatoria seleccionada de los Convenios Interadministrativos de Cooperación suscritos por la Superintendencia de Notariado y Registro, se puede determinar que los convenios y contratos interadministrativos son dos figuras contractuales que se diferencian esencialmente en el hecho de que los primeros, es decir, los convenios interadministrativos, son aquellos por medio de los cuales dos entidades públicas se unen para cumplir cada una de las funciones asignadas por la ley, **pero que pueden ser**

desarrolladas de forma conjunta con el fin de satisfacer un interés mutuo. Los segundos, por el contrario, son un instrumento contractual en el cual dos entidades públicas se unen, pero en este caso se acuerdan una serie de contraprestaciones mutuas para el cumplimiento del objeto del negocio jurídico, existiendo así un precio a cambio de un bien o servicio.

Los Convenios Interadministrativos son aquellos que se suscriben entre entidades estatales, con el único objetivo de satisfacer intereses comunes y fines constitucionales y legales que son competencias propias de las instituciones que los celebran. En los precisos términos de la facultad contenida en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de los principios de cooperación y de colaboración armónica, las entidades estatales podrán asociarse *"(…) con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."*

A través de estos convenios las entidades podrán coordinar, cooperar, colaborar y/o distribuir competencias, para el cumplimiento de funciones administrativas que involucren un interés común perseguido.

Teniendo en cuenta que los principios rectores de la contratación estatal que se aplican a los convenios interadministrativos, la celebración de estos debe respetar el procedimiento de selección objetiva, específicamente la contratación directa, la vulneración de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y planeación y, además, genera la nulidad absoluta del contrato por objeto ilícito, al contradecir el derecho público. Por lo anterior, se recomienda realizar seguimiento técnico, administrativos y jurídico durante el desarrollo de las obligaciones del convenio suscrito, con la finalidad de verificar que se estén cumpliendo cada una de las obligaciones pactadas y se dé cumplimiento a la colaboración armónicas de las partes.

Los contratos interadministrativos y los convenios en sus diferentes modalidades deberán cumplir con las siguientes indicaciones:

1. Los procesos de celebración del contrato interadministrativo y los convenios en cada una de sus modalidades deberán sujetarse al plan anual de adquisiciones y de acuerdo a las apropiaciones presupuestales correspondientes para cada vigencia.

2. Todos los convenios deberán contar con los respectivos estudios previos y análisis de necesidades elaborados por la dependencia interesada en su realización.

3. El director de la dependencia interesada en la suscripción del contrato o convenio deberá enviar memorando de solicitud de elaboración del convenio por escrito y en medio magnético, adjuntando los respectivos soportes y antecedentes al Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la revisión y elaboración de minuta, si a ello hay lugar.

4. El Grupo de Contratos se abstendrá de atender solicitudes de revisión, concepto, aprobación jurídica o elaboración de minuta sobre convenios que se alleguen sin los soportes requeridos para su análisis, realizando la devolución de los documentos sin trámite alguno.

5. Con los estudios previos deberá adjuntarse ficha técnica con el fin de elaborar el análisis del sector, para todos los casos.

Consecuente con lo anterior y teniendo en cuenta que los convenios interadministrativos de Cooperación, suscritos con la entidad, no generan erogación económica alguna para las partes y lo que se busca en una cooperación armónica entre las entidades públicas, se recomienda realizar un seguimiento y control permanente a la ejecución de los mismos frente al objeto y las obligaciones pactadas, a fin de cumplir con la con los objetivos misionales e institucionales establecidos por la entidad, relacionada con la titulación, saneamiento y normalización de la propiedad inmobiliaria, implementando de manera conjunta los procedimientos jurídicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente.

2. INDICADORES

Verificada la matriz de Indicadores de gestión del mapa de **proceso de apoyo**, se evidenció que el "**Proceso de Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales"** asociado al Macroproceso de Gestión Contractual, tiene formulados cuatro (4) indicadores para medir su desempeño institucional. Así: ***1.*** *Promedio de días de ejecución de los procesos de contratación de CPSP;* ***2****. Promedio de días para dar respuesta a las quejas presentadas en la DC;* ***3.*** *Porcentaje de contratos, convenios y órdenes de compra con seguimiento y* ***4****. Porcentaje de contratos de obra pública que cumplen con el cronograma de ejecución.*

Por lo anterior y en cumplimiento al procedimiento de Seguimiento a la Gestión de los Procesos y lo establecido en la Guía Metodológica para la Construcción de Indicadores, se efectuó la revisión de los análisis cualitativos y cuantitativos reportados en el primer cuatrimestre de la vigencia 2024 de acuerdo con la hoja de vida del indicador, asi como las evidencias presentadas por el sujeto auditado; resultado de la anterior, a continuación, se relaciona lo observado por el equipo auditor teniendo en cuenta la información cargada en la carpeta One-Drive compartida por la OAP (Reporte indicadores) y las recomendaciones.

Tabla No. 08 – Análisis del cumplimiento de metas de los indicadores de gestión del Proceso de Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales

Nombre Indicador	Objetivo del Indicador	Fórmula	Meta	Observaciones OCIG
Promedio de días de ejecución de los procesos de contratación de CPSP	Medir la eficiencia de la gestión del ***proceso de CPSP***.	Sumatoria (Fecha de notificación supervisión - Fecha de radicación en la DC) / Procesos de contratación de CPSP radicados en contratos, incluidos en el PAA	8 días hábiles/ proceso	**Primero y Segundo Cuatrimestre 2024:** Se evidenció reportes de la información cualitativa y cuantitativa en función de dar cumplimiento al objetivo del indicador, asi como evidencias soportes; no obstante, se recomienda revisar la hoja de vida del indicador, toda vez la aplicación de la formula no permite medir la eficiencia de la gestión del proceso de CPSP de la forma en la cual esta concebida, por cuanto los análisis presentados están orientados a medir el resultado de los procesos de contratación recibidos vs los procesos tramitados, alcanzando de esta forma siempre el 100% sin importar los 8 días hábiles establecido como meta por proceso.
Promedio de días para dar respuesta a las quejas presentadas en la DC	Medir la eficiencia de la gestión ante las quejas presentadas a la DC por los contratistas, supervisores o interventores.	Sumatoria (Fecha en la que se definen los compromisos- Fecha de radicación en la DC) / Cantidad de quejas procedentes radicadas en DC	15 días hábiles/ por queja	**Primero y Segundo Cuatrimestre 2024:** Conforme la verificación de la información se observó que, a la Dirección de Contratación, no se presentó ninguna queja relacionada a contratistas o supervisores, situación por la cual el indicador no reflejo comportamiento alguno.
Porcentaje de contratos, convenios y órdenes de compra con seguimiento	Medir el cumplimiento del cronograma de seguimiento.	Cantidad contratos, convenios y órdenes de compra a los que se le realizo seguimiento/Cantidad contratos, convenios y órdenes de compra programados para seguimiento	95%	**Primero y Segundo Cuatrimestre 2024:** Se evidenció cumplimiento a la meta establecida para los dos periodos, teniendo en cuenta el reporte de información cualitativa y cuantitativa, toda vez que se alcanzó la meta del 95% establecida para el seguimiento a los compromisos contractuales fijados en el Plan de Acción 2024 en la Dirección de Contratación.

Porcentaje de contratos de obra pública que cumplen con el cronograma de la ejecución	Medir el cumplimiento del cronograma de los contratos de obra pública	Cantidad de contratos de obra pública con cronograma cumplidos/ Total contratos de obra pública	95%	**Primero y Segundo Cuatrimestre 2024:** De acuerdo con la verificación, no se presentó en el primer periodo obra pública para documentar el indicador, no obstante, en el segundo periodo se evidenció cumplimiento a la meta establecida, teniendo en cuenta el reporte de información cualitativa y cuantitativa, toda vez que se suscribió 7 contratos de obra, permitiendo de esta forma cumplir con el cronograma de contratación.

Fuente: Correo de respuesta del 2 de septiembre del 2024, Dirección de Contratación, indicadores de gestión.

Recomendaciones:

- Revisar la hoja de vida del indicador relacionado con el ***"Promedio de días de ejecución de los procesos de contratación de CPSP",*** a fin de determinar la necesidad de reformular el nombre, objetivo y formula del mismo, teniendo en cuenta lo señalado en la Guía Metodológica para la Construcción de Indicadores, para efectos de medir de manera adecuada la eficiencia de la gestión del proceso de CPSP.
- Formular indicadores suficientes que permitan medir el desempeño de la Gestión de las actividades que enmarcan Proceso de Gestión precontractual, contractual, ejecución y liquidación de procesos contractuales, analizando todos los factores necesarios para determinar el porcentaje de meta adecuada, determinando si el resultado obtenido es realmente positivo para el proceso o por el contrario no se está midiendo de manera efectiva su gestión, considerando que existen criterios de verificación en las disposiciones y reglamentaciones vigentes sobre la materia que exigen mayor control en su aplicación, en virtud de cumplir con los objetivos por el cual se formuló el indicador.
- Continuar con los análisis cualitativos y cuantitativos de los indicadores de Gestión precontractual, contractual, ejecución y post contractual, liquidación de procesos contractuales, cargando la información de manera y completa a fin de establecer cumplimiento de las metas de los indicadores.
- Si bien se reportan análisis cualitativos, es necesario fortalecer los mismos de acuerdo con el cumplimiento de meta establecida para el periodo de evaluación y conforme a la hoja del indicador.

3. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES

De conformidad con la Política de Administración de Riesgos de la Entidad y los lineamientos del Departamentos Administrativo de la Función Pública-DAFP establecidos a través de la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, se verificó la matriz de riesgo del **Macroproceso de la Gestión Contractual**, Versión 1, actualizada el 29 de noviembre del 2023, se identificó un **riesgo de corrupción** asociado al Proceso de Gestión Precontractual, Contractual, Ejecución y Liquidación de Procesos Contractuales; en este orden, se procedió a realizar la valoración al diseño, ejecución y solidez de los controles del riesgo identificado, a fin establecer su efectividad de acuerdo detectado a través del presente informe. Así:

✓ **Proceso Gestión Precontractual, Contractual, Ejecución y Liquidación de Procesos Contractuales.**

Riesgo de Corrupción: "*Posibilidad de tomar decisiones ajustadas a intereses propios o de terceros durante la etapa precontractual, contractual y post contractual"*

- **Monitoreo a la alineación del riesgo con el Objetivo del proceso:** El riesgo seleccionado se encuentra alineado al objetivo del proceso, teniendo en cuenta que el mismo está asociado a las actividades del Proceso Gestión Precontractual, Contractual, Ejecución y Liquidación de Procesos Contractuales.
- **Monitoreo de las causas que pueden generar riesgos:** Teniendo en cuenta las debilidades y amenazas que identificó el proceso en la hoja "Contexto Proceso", se evidenciaron cinco causas: cuatro internas (1.Designar supervisores que no cuentan con conocimiento suficientes para desempeñar las funciones, 2.

Pliegos de condiciones hechos a la medida de una firma en particular, 3. Adendas que cambian condiciones generales del proceso para favorecer a grupos determinados, 4. Incumplimiento por parte del contratista en la publicación y cargue de los documentos relacionados con el contrato) y una externa (1. Las radicaciones de las modificaciones contractuales llegan sobre el tiempo por parte de las otras dependencias), las cuales podrían tener efectos asociados a una posible materialización del riesgo e incidir sobre el objetivo del proceso y la entidad, o que la factibilidad de ocurrencia sea excepcionalmente.

Sobre el particular, se identificó 6 controles asociados a 5 causas, 5 de ellas preventivas y una detectiva, sin embargo, resultado del seguimiento a la actividad contractual se evidencio que falta de publicación en SECOP II de los documentos contractuales de los contratos objeto de análisis, por lo tanto, se recomienda que el proceso reevalúe la actividad de control o replanteé las causas. Bajo este entendido, se recuerda que todas las causas identificadas, debe tener asociado un control y por ser un riesgo de corrupción, el tipo de control a diseñar debe ser preventivo o detectivo.

Es necesario, revisar las causas internas y externas identificadas, de tal manera que se encuentren orientadas hacia los factores que pueden materializar un riesgo de corrupción, toda vez que las actualmente establecidas se encuentran enfocadas hacia un riesgo de gestión, asi mismo, se recomienda incluir controles que no solo estén orientados a verificar que los documentos de legalización de los contratos se encuentren debidamente publicados y aprobados en la plataforma SECOP II, sino también a la ejecución, a fin de mitigar esta causa.

Por lo anterior, se recomienda fortalecer los controles asociados con el cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e interventoría, Manual de Contratación frente a las obligaciones y al objeto contractual. Así como, establecer mecanismos para realizar los seguimientos Aleatorios o Selectivos y seguimientos Preventivos o Correctivos a los contratos suscritos con la Entidad por modalidades de selección y tipo de contrato.

- **Monitoreo riesgo**: Resultado de la evaluación realizada a los riesgos, se observó que, a partir del Contexto del Proceso, si bien, se identificaron factores internos y externos que podrían mitigar el riesgo, se evidenció que algunos controles presentan deficiencias en su diseño, seguimiento y monitoreo, por lo anterior, es necesario establecer acciones adecuadas para fortalecer el control a través de un plan de acción en procura de mitigar de manera efectiva el riesgo identificado.
- **Monitoreo la materialización del riesgo**: Se realiza el monitoreo a los riesgos de forma periódica, sin embargo, se evidenció la materialización del riesgo frente falta de publicación de alguno de los documentos correspondiente a la ejecución contractual de los contratos objeto de verificación, incumpliendo la obligación de registrar y publicar la información contractual en las plataformas tecnológicas del SECOP II, por lo anterior, se recomienda fortalecer los controles y monitoreo.
- **Monitoreo de controles:** Aunque las actividades de controles diseñados a las causas identificadas por el proceso, se encontraron documentados y con registro en la carpeta compartida One Drive Riesgos por el proceso auditado - Riesgos - I CUATRIMESTRE/2024; se observó que como resultado de la solidez del conjunto de los controles para los riesgos, se obtuvo una calificación "Débil", teniendo en cuenta que aunque los controles definidos son preventivos, éstos, no atacan ninguna de las causas asociadas; por lo tanto, se recomienda que el proceso, revaluar la actividad de control o replantear sus causas.

Por lo anterior y conforme a la mapa de proceso actual de la entidad, se recomienda estructurar una matriz de riesgos que incorpore todas aquellas acciones de control que asegure el cumplimiento y aplicación de reglamentación legal en materia de Precontractual, Contractual, Ejecución y Liquidación de Procesos Contractuales, en respuesta a un análisis de causa raíz exhaustivo y que contemple todos aquellos posibles

riesgos al cual están expuestos, como también aquellos procesos que participan trasversalmente, dada su responsabilidad, y en procura de evitar incumplir normativos, contemplando la recurrencia y su impacto, frente al cumplimiento de los objetivos institucionales y requerimientos legales.

4. MAPA DE ASEGURAMIENTO:

En cumplimiento a lo señalado en la Circular No. 145 del 24 de abril del 2023, el equipo auditor de acuerdo con el objetivo y alcance del presente informe, se identificó actividades determinas por la segunda línea de defensa y establecidas en el Mapa de Aseguramiento, con los aspectos claves de éxito relacionado con la "**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN",** las cual se encuentran, bajo la responsabilidad de la Coordinación del Grupo de Seguimiento Contractual de la Dirección de Contratación.

A continuación, se relaciona el pronunciamiento de efectividad de la función de aseguramiento o actividades de control para ser adelantadas en la vigencia 2024, frente a los aspectos objeto de análisis:

Frente a la función de aseguramiento al seguimiento de la Gestión Contractual, se determinó realizar la siguiente actividad:

1. Realizar seguimiento a la Contratación de la Entidad

De acuerdo con la verificación y análisis de la información suministrada por la Dirección de Contratación, a través de correo electrónico 23 de agosto del 2024 y 25 de septiembre de 2024, se observó soportes documentales que acreditan el seguimiento y monitoreo por parte del Grupo de Seguimiento Contractual frente a los contratos de Prestación de Servicios celebrados con personas naturales y jurídicas, Ordenes de Compras; Aseo y Cafetería, contratos de interventoría y Obras, Suministros, solicitud de cargue en el SECOP II, los informes y soportes de ejecución de los contratos a cargo del supervisor de los contratos suscritos con la entidad, en atención a la recomendación emitida por la Oficina de Control Interno de Gestión en la vigencia 2023, sin embargo, para cumplir con la efectividad de la función de aseguramiento o actividades de control en su totalidad, reiteramos la necesidad de comunicar los resultados de la gestión de seguimiento adelantada a cargo del Grupo de Seguimiento Contractual de la Dirección de Contratación, como segunda línea de defensa a la Alta Dirección y ante el Comité de Gestión y Desempeño Institucional, a través de un informe consolidado que recopile de forma estadística de la gestión mensual realizada, de conformidad con los soportes que acreditan dicho seguimiento, para evitar, mitigar y prevenir la materialización de los riesgos en materia contractual.

Así las cosas, con la presentación del informe se puede generar un impacto de forma oportuna y preventiva frente al seguimiento contractual y blindar a la administración con relación al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, riesgos y situaciones anormales que se puedan afectar la ejecución de los contratos, con el objetivo de satisfacer la necesidad de la entidad y de esta forma cumplir con los objetivos y metas institucionales conforme al cumplimiento de los términos de Ley en la contratación, para el mejoramiento continuo con base en los contratos evaluados y la toma de decisiones, en atención a los atributos de función de aseguramiento para la evaluación de confianza fijados por el área responsable.

En virtud de lo anterior y consecuente con la verificación de la información suministrada, resultado de la evaluación de los criterios de la función de aseguramiento del cumplimiento de las actividades de control propuesta, se obtuvo la siguiente calificación; a) Objetivo y alcance: 3, b) metodología establecida para función de aseguramiento: 3, c) Responsable: 5, d) comunicación de resultados y manejo de la información: 1,

generando una calificación de la función de **aseguramiento es 3,2**; **con un nivel medio aseguramiento de confianza,** de acuerdo valores definidos en los criterios evaluadores de la función, teniendo en cuenta, que a pesar que se amplió la muestra aleatoria a otras tipologías de contratos, no se evidenció un informe consolidado de la gestión mensual adelantada por el Grupo de Seguimiento Contractual/Dirección de Contratación, correspondiente al seguimiento a la contratación celebrada con la Entidad y las actas enviadas a la Alta Dirección, como tampoco los reportes remitidos al Comité de Gestión y Desempeño Institucional para la toma de decisiones.

Ahora bien, respecto a la efectividad de las actividades de control frente al ejercicio de la supervisión, se observó que estas son inefectivas para fortalecer la gestión del riesgo y garantizar el cumplimiento de los objetivos del proceso y la misionalidad de la entidad, teniendo en cuenta que consultada la Plataforma Transaccional SECOP II, en el punto número 7 "**ejecución del contrato**", no se evidenciaron los documentos que acreditan la ejecución de los contratos objeto de análisis, situación que ha sido identificada por el órgano de control y por la Oficina de Control Interno de Gestión en los informes de seguimiento a la actividad contractual de la entidad, incumplimiento de esta forma la obligación establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los principios de transparencia y publicidad, los lineamientos y directrices emitidas mediante Circular Única Externa Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente por Colombia Compra Eficiente, el CAPITULO XIII SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación para la Superintendencia de Notariado y Registro del 27 de agosto de 2021, Versión 01, así como el numeral 15. FACULTADES, DEBERES Y PROHIBICIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES del Manual de Supervisión e Interventoría para la Superintendencia de Notariado y Registro del 30 de agosto de 2021, versión 01, en consecuencia se recomienda al Macroproceso de Gestión Contractual, implementar acciones oportunas y suficientes que permitan el cumplimiento de los objetivos de cada proyecto, a fin de reflejar alertas tempranas a los supervisores de los contratos respecto a situaciones de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, en virtud de evitar, mitigar y prevenir incumplimientos por parte de los contratistas con relación a la finalidad de la contratación.

Por lo anterior, se recomienda verificar y realizar seguimiento permanente a los documentos que hacen parte de la ejecución contractual a cargo de los supervisores de los contratos, a fin de evitar el incumplimiento a la normativa aplicable en materia de publicidad y transparencia de la información producida durante la ejecución contractual, siendo entonces inefectivas las actividades de control definidas para el **ASPECTO CLAVE DE ÉXITO** relacionados con la **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**, lo que advierte la necesidad de fortalecer las actividades de control propuesta, teniendo en cuenta la responsabilidad por parte de la Dirección de Contratación con relación al seguimiento al ejercicio de la supervisión de los contratos suscritos con la entidad, en virtud de fortalecer los controles diseñados para prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos, para contribuir al logro de los objetivos y metas propuestas en materia contractual.

En conclusión, se recomienda a la Dirección de Contratación y/o Grupo de Seguimiento Contractual, cumplir con la comunicación de resultados y manejo de la información, de tal forma que se evidencie la aplicación de la totalidad de criterios, a fin de lograr determinar en el Mapa de aseguramiento un nivel de confianza calificado en *"Alto Aseguramiento" por parte de la segunda línea de defensa. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el Art.16 del Decreto 2723 de 2014, numeral 12., que indica: "Consolidar la información y resultados de la implementación de las políticas de desarrollo administrativo e informar de los mismos a la alta dirección de la Superintendencia".*

5. EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO

PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la Republica-CGR, se relacionan a continuación las No Conformidades Reales o Potenciales detectadas por el ente de control. Por lo anterior, seguidamente se detalla el pronunciamiento emitido por el equipo auditor, como resultado del presente informe.

Tabla No. 09. Seguimiento al Plan de Mejoramiento Contraloría General de la Republica-CGR

Código	Descripción No Conformidad	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
201406	H1. Supervisión en los contratos 190 de 2014, 263 de 214, 255 de 2014, solo obran los informes de los contratistas, no se halló el informe de seguimiento del supervisor ya que la SNR desconoció el acuerdo de voluntades. En lo relativo a la forma de pago, en cuanto, realizó un cuarto de pagos sin haber producido el cumplimiento del contrato Dado que se debía realizar la ejecución cumplimiento.	Se evidenció cumplimiento de las dos (2) acciones formuladas, sin embargo, con relación a los contratos objeto de evaluación y seguimiento, no fue posible verificar si la situación identificada por el ente de control persiste, teniendo en cuenta que no se encuentran publicados todos los documentos que acreditan la ejecución de los contratos, especialmente los pagos realizados a los contratistas frente al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. En consecuencia, la evaluación de efectividad se realizará en el segundo semestre 2024, por lo tanto, no se emite concepto de cierre.	Inefectivo	Gestión Contractual
201407	H2. Planeación contractual, lo anterior como consecuencia de una inadecuada planeación de los contratos 036 de 2014, 079 de 2014 584 de 2014-	El hallazgo tiene formulada una actividad la cual tiene fecha de terminación para 31 diciembre de 2023. Realizadas las acciones propuestas se verifican que se mantienen las falencias en la planeación de los contratos, puesto que carecen de sustento técnico y económico que permitan justificar las adiciones y prórrogas, faltando al deber de previsibilidad de conformidad con lo establecido en la normatividad en materia de contratación, lo que evidencia falta de planeación ante las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que deriva en una inadecuada planeación. Por lo anterior, para este informe de seguimiento del plan de mejoramiento se debe reformular las acciones propuestas de tal manera que sean suficientes y efectivas. que permita corregir dichas falencias.	Inefectivo	Gestión Contractual
201435	H16. No se evidenciaron en la carpeta del contrato los siguientes documentos: informes de los meses de septiembre a diciembre del mismo año relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, constancias de cumplimiento y pagos de seguridad social integral, acta de inicio y pagos cancelados al contratista.	El hallazgo tiene formulada una actividad la cual tiene fecha de terminación para 31 de diciembre de 2023. Se comprueba en esta nueva revisión que la acción no fue eficaz, ni suficiente, puesto que persisten las debilidades en la labor de supervisión, puesto que no se reportan en su totalidad los documentos que den cuenta de su ejecución, etapa de pagos, y aunque la mejora es mínima el proceso de seguimiento a cargo del supervisor presenta deficiencias, para el seguimiento al cumplimiento de las acciones propuestas se evidencia que se continúan presentando debilidades en la publicación de todos los documentos	Inefectivo	Gestión Contractual

		contractuales y de ejecución, situación que no permite verificar de manera completa el estado del proceso y del contrato. Por lo que se mantiene el hallazgo y se recomienda reformular, puesto que a la fecha propuesta se venció, lo cual se puede evidenciar en la revisión realizada en el presente seguimiento.		
201505	H30. Supervisión y vigilancia- Contratos 349/2015 y 350/2015. El plazo de ejecución de los contratos se estableció hasta el 31 de diciembre de 2015, sin que estos hayan sido prorrogados, generando la ejecución por fuera de la vigencia de los contratos y conllevo a constituir cuentas por pagar, sin el recibo efectivo del servicio pactado. Los informes de supervisión no reflejaron de manera.	Verificada la información cargada en la ONE-DRIVE, se evidenció incumplimiento de la acción de mejora propuesta, toda vez que los soportes no corresponden a la unidad de medida establecida, por cuanto no se identifica actas de reunión de las jornadas de capacitación y de socialización del manual de supervisión e interventoría a los responsables de los procesos, por el contrario, solo se observó listados de asistencia a reuniones virtuales realizados en la vigencia 2023, entre otros documentos de términos de referencia a las reuniones adelantadas. No se presenta reformulación y reprogramación, pese al pronunciamiento de inefectividad de a diciembre del 2023 y la abstención a junio 2024. Es de señalar que, la acción de mejora propuesta es insuficiente para para mitigar la causa identificada, teniendo en cuenta la descripción del hallazgo. Por lo anterior no se recomienda el cierre.	Inefectiva	Gestión Contractual
201801SE	H40. Incumplimiento en las fechas de entrega de las dotaciones, ya que los procesos adoptados por la SNR, en búsqueda del deber legal que le asiste en cuanto al suministro de dotación, han sido ampliamente extemporáneos, lo que se evidencia en la colocación de las órdenes de compra, la rendición y la entrega efectiva de la dotación a los beneficiarios, (...)	La acción fue reprogramada y su fecha de cumplimiento está prevista hasta el 30 de diciembre de 2024, **por lo tanto se encuentra en desarrollo**, sin embargo, se evidenció en el presente seguimiento y evaluación que la Entidad a través del contrato No. 1989-2024, se pactó el suministro de la dotación para los funcionarios de la entidad para la vigencia 2024, a fin de cumplir con la entrega de conformidad con lo estipulado en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, es de resaltar que este contrato se encuentra en ejecución a la fecha del seguimiento, razón por la cual en esta oportunidad no es posible evaluar su efectividad, toda vez que no se encuentran publicados en el SECOP II, información frente a la ejecución del respectivo contrato, impidiendo de esta forma realizar una efectiva verificación al respecto, esta será objeto de revisión y evaluación del segundo semestre de la vigencia 2024. No se emite concepto cierre.	En Desarrollo	Gestión Contractual Gestión Talento Humano
201802SE	H41. Supervisión órdenes de compra para adquirir dotaciones al amparo del AMP CCE-456-1-AMP-2016. Incumplimiento de la normatividad legal aplicable y la inobservancia de las obligaciones y responsabilidades de la supervisión, lo que conlleva a fallas en el seguimiento y control, así como la falta de controles efectivos (...).	La acción fue reprogramada y su fecha de cumplimiento está prevista hasta el 30 de diciembre de 2024, **por lo tanto se encuentra en desarrollo**, no obstante, se evidenció en el presente seguimiento y evaluación que la Entidad a través del contrato No. **1989-2024**, se pactó el suministro de la dotación para los funcionarios de la entidad para la vigencia 2024, a fin de cumplir con la entrega de conformidad con lo estipulado en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, es de resaltar que este contrato se encuentra en ejecución a la fecha del seguimiento, razón por la cual en esta oportunidad no es posible evaluar su efectividad, toda vez	En Desarrollo	Gestión Contractual Gestión Talento Humano

		que no se encuentran publicados en el SECOP II, información frente a la ejecución del respectivo contrato, impidiendo de esta forma realizar una efectiva verificación al respecto, esta será objeto de revisión y evaluación del segundo semestre de la vigencia 2024.		
201906	H48. Contrato Comodato. En la Cuenta Bienes Inmuebles sin Explotar se encuentran entregados en comodato a diferentes entidades del estado. De 8 contratos de comodato, se evidenció que 4 se encuentran vencidos, algunos desde 2014; no existe cumplimiento de algunas obligaciones de los comodatarios, entre las cuales se encuentra el pago de impuestos, garantías vigentes (póliza) entre otros.	El hallazgo cuenta con 3 acciones formuladas, de las cuales 1 de ellas, se encuentra en desarrollo hasta el 01/06/2025, no obstante, una vez evaluado y analizado los documentos previos del convenio interadministrativo de comodato No. 1819-2024, objeto de la muestra selectiva, se pudo evidenciar que la entidad, entrego a la Alcaldía de Ayapel, un inmueble de su propiedad hasta el 30 de mayo de 2029, a fin de garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales de la SNR, sin embargo, consultado el SECOP II, no se observaron los documentos que acreditan la ejecución del respectivo convenio de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, referente a la **póliza todo riesgo- daño material**, como requisito para la suscripción de entrega del inmueble, razón por la cual no se cumple con algunas obligaciones de los comodatarios, limitando de esta forma realizar una efectiva verificación al respecto. Por lo tanto, las acciones formuladas son insuficientes para eliminar la causa raíz identificada por el ente de control, se recomienda realizar un análisis causa raíz, para reformular las acciones para corregir la debilidad detectada.	Inefectivo	Gestión Contractual
202104	H69. Deficiencias en el cargue y suministro de la información por parte de los supervisores y contratistas de la SNR en la plataforma SECOP II.	El hallazgo tiene formulada una actividad la cual tiene fecha de terminación para el 31 de diciembre de 2023. Verificado el proceso de cargue de documentos en Plataforma Secop II se puede evidenciar que persisten las deficiencias en la validación de los documentos, lo que obstaculiza corroborar su ejecución, de tal manera que no se cumple con la obligatoriedad del principio de transparencia o en su defecto la información no es concordante con lo ejecutado. Se comprueba que la actividad no fue eficaz, se requiere, de forma obligatoria de atención y tratamiento a través de una acción correctiva concreta.	Inefectiva	Gestión Contractual
202215AF	H90. Falta de seguimiento por parte de los supervisores a los pagos de la contratación "Contratistas", realizando doble radicación de las cuentas de cobro, ocasionando que las áreas encargadas tuvieran que realizar acciones correctivas para subsanar estas falencias, generando un desgaste administrativo y traumatismo en las áreas encargadas e involucradas en el proceso de los pagos.	El hallazgo tiene formulada una actividad la cual tiene fecha de terminación para 31 de marzo de 2024. En el desarrollo de este seguimiento se pudo constatar que continúan presentándose debilidades en el manejo de la información contractual por parte de los supervisores, incumplimiento lo señalado en el Manual de Supervisión de la SNR, evidenciándose falencias en el ejercicio de la función de supervisión. Por lo que se recomienda establecer una medida correctiva de seguimiento contundente, una actividad concreta que consista en concientizar a los supervisores de cada área de la responsabilidad al ser designado para realizar dicha labor. No se cierra.	Inefectiva	Gestión Contractual

Fuente: Matriz Plan de Mejoramiento CGR consolidado al mes de julio del 2024

NOTA: Responsables evaluación de efectividad hallazgos plan de mejoramiento CGR.

Aspecto Contractual

Víctor Alfonso Valera Guerra: 201406, 201801SE, 201802SE, 201906 y 202211AF
Dilia Margarita Martínez Verbel: 201407, 201435, 202104, 202215AF.

Aspecto Financiero

Omar Alejandro Hernández Calderón: 201505.

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

De conformidad con el Plan de Mejoramiento Institucional, se relacionan a continuación las No Conformidades Reales o Potenciales detectadas por la Oficina de Control Interno de Gestión a partir de los Informes de Seguimiento y Evaluación como de Auditoría Interna, así:

Tabla No. 10. Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional

Código	Descripción No Conformidad	Pronunciamiento y Recomendaciones OCIG	Estado	Responsable
2019209	Gestión contractual: Conforme a las evaluaciones de seguimiento a la actividad contractual realizadas por la OCI desde la vigencia 2017, se ha identificado la ausencia de controles e inaplicabilidad de los existentes en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión, así como en los procedimientos del proceso Gestión Contractual.	El hallazgo tiene formulada una actividad la cual tiene fecha de terminación para 31 de julio de 2021. No es posible evaluar su efectividad, teniendo en cuenta que no ha sido reformulado pese a pronunciamiento de inefectividad. Se reitera a los líderes de proceso realizar un nuevo análisis de la causa, que permita trabajar en la reformulación o reprogramación de las acciones de mejora, que defina un carácter preventivo y/o correctivo para disminuir las falencias evidenciadas. De conformidad con sus roles y responsabilidades. Se recomienda acoger la normativa interna con relación a Planes de Mejoramiento. No se da cierre. Por lo anterior, las acciones de mejora propuestas son **INEFECTIVAS**; no obstante, en cumplimiento los criterios de depuración y agrupación de la OCIG, a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, esta no conformidad **se cierra y se elimina su código**, recomendando en consecuencia, la creación de **un nuevo código para la No Conformidad Real unificada**, descrita en la matriz de resultados del presente informe.	Infectivo	Gestión Contractual
2019202	Supervisión órdenes de compra para adquirir dotaciones al amparo del AMP CCE-456-1-AMP-2016. Incumplimiento de la normatividad legal aplicable y la inobservancia de las obligaciones y responsabilidades de la supervisión, lo que conlleva a fallas en el seguimiento y control, así como la falta de controles efectivos (...). (Hallazgo CGR).	Las acciones formuladas no fueron reprogramadas, ni reformuladas pese al pronunciamiento de infectividad emitido por la OCIG, sin embargo, se evidenció en el presente seguimiento y evaluación que la Entidad a través del contrato No. 1989-2024, se pactó el suministro de la dotación para los funcionarios de la entidad para la vigencia 2024, a fin de cumplir con la entrega de conformidad con lo estipulado en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, es de resaltar que este contrato se encuentra en ejecución a la fecha del seguimiento, razón por la cual en esta oportunidad no es posible evaluar su efectividad, toda vez que no se encuentran publicados en el SECOP II, información frente a	Inefectivo	Gestión de Talento Humano.

		la ejecución del respectivo contrato, impidiendo de esta forma realizar una efectiva verificación al respecto, esta será objeto de revisión y evaluación del segundo semestre de la vigencia 2024. No se emite concepto cierre.		
2019202	Se evidenció en el procedimiento de "pago", el incumplimiento de las funciones asignadas a los supervisores de los contratos; establecidas en el "Manual de Supervisión de los Contratos Estatales del Proceso Gestión Control y Seguimiento Contractual", debido a que se observaron los siguientes comprobantes y orden de pago sin los documentos que soportan las actividades o el servicio prestado, conforme a las cláusulas contractuales. Comprobantes :33140,18086 y 23336 cuenta por pagar $158.318.	La acción no fue cumplida, no se observó cargue de evidencias y se encuentran vencidas, no han sido reformuladas pese a pronunciamiento de inefectividad al 30 de junio del 2024. Se recomienda acoger la normativa interna con relación a Planes de Mejoramiento. No se da cierre. Complementario a lo anterior y como resultado del presente informe, se evidenció la falta de publicación en SECOP II de la documentación soporte a los pagos de los contratos objeto de evaluación, conforme lo establece las condiciones generales de los contratos, manual de supervisión e interventoría, manual de contratación y demás reglamentación vigente en materia de publicidad y transparencia. Por lo anterior, las acciones de mejora propuestas son **INEFECTIVAS**; no obstante, en cumplimiento los criterios de depuración y agrupación de la OCIG, a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, esta no conformidad **se cierra y se elimina su código**, recomendando en consecuencia, la creación de **un nuevo código para la No Conformidad Real unificada**, descrita en la matriz de resultados del presente informe	Inefectivo	Dirección de Contratación y Grupo de Tesorería
20230912	No se está dando cumplimiento al mandato establecido en la Circular Externa No.1 de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente, puesto que no aparecen la totalidad de los soportes de la ejecución ni de la supervisión de los contratos, debido a la falta de control y seguimiento permanente a la supervisión, en ejercicio de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 Facultades, deberes y oportunidades generales de los supervisores e interventores del Manual de Supervisión e Interventoría para la SNR, versión 02 de 2023; inobservando con este, los principios de publicidad y transparencia, establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, así como, los lineamientos descritos en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información, por ausencia de soporte documental de la información contractual desarrollada en el portal del SECOP II.	Si bien es cierto, el Macroproceso responsable no reprogramo, ni reformulo las acciones, a pesar del pronunciamiento de infectividad de la OCIG, en el presente seguimiento se evidenció que la debilidad identificada en los informes internos de vigencias anteriores persiste, teniendo en cuenta que no se encuentran cargados la totalidad de los documentos que acreditan la ejecución de los contratos objeto de la muestra seleccionada, incumpliendo de esta forma los principios de transparencia y publicidad establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, así como, los lineamientos descritos en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información y manuales de supervisión y contratación de la SNR, por lo tanto, no se emite concepto de cierre. Por lo anterior, las acciones de mejora propuestas son **INEFECTIVAS**; no obstante, en cumplimiento los criterios de depuración y agrupación de la OCIG, a las no conformidades recurrentes identificadas en el plan de mejoramiento institucional, esta no conformidad **se cierra y se elimina su código**, recomendando en consecuencia, la creación de **un nuevo código para la No Conformidad Real unificada**, descrita en la matriz de resultados del presente informe	Inefectivo	Gestión Contractual
20231146	Incumplimiento en las fechas de entrega de las dotaciones. Incumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 19887 el cual consagra las fechas para el cumplimiento de la obligación de entrega de suministro de la dotación.	Las acciones formuladas no fueron reprogramadas, ni reformuladas pese al pronunciamiento de infectividad emitido por la OCIG, sin embargo, se evidenció en el presente seguimiento y evaluación que la Entidad a través del contrato No. 1989-2024, se pactó el suministro de la dotación para los funcionarios de la entidad para la vigencia 2024, a fin de cumplir con la entrega de conformidad con lo estipulado en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, es de resaltar que este contrato	Infectivo	Gestión Contractual

		se encuentra en ejecución a la fecha del seguimiento, razón por la cual en esta oportunidad **no es posible evaluar su efectividad**, toda vez que no se encuentran publicados en el SECOP II, información frente a la ejecución del respectivo contrato, impidiendo de esta forma realizar una efectiva verificación al respecto, esta será objeto de revisión y evaluación del segundo semestre de la vigencia 2024. No se emite concepto cierre.		
Sin código	Las obligaciones del contrato No. 704 de 2018, suscrito en asocio con la actividad estratégica "Realizar las jornadas de asesoría jurídica gratuita en materia de registro y formalización de la propiedad" del Proyecto de Inversión "protección, Restitución y Formalización De Los Bienes inmuebles Abandonados Y Despojados A Causa De La Violencia A Nivel Nacional, no garantizaron el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las fines esenciales para el cual fue implementado el registro público de las Unidades Móviles, acorde con lo establecido en las artículos 42 y 43 de la Ley 1579 de 2012, toda vez que las productos entregables (Estrategia e informes), se orientaron a la realización de jornadas de asesorías, pero no fue posible demostrar con ~estas, la realización de jornadas especiales de registro de instrumentos públicos, con prioridad para la población desplazada o despojada.	No se presenta formulación de las acciones de mejora de acuerdo con el procedimiento de planes de mejoramiento, no es posible evaluar su efectividad; por lo cual, es necesario reprogramar la acción, no se da concepto favorable de cierre.	Inefectivo	Gestión Contractual
Sin código	Se evidencia un posible riesgo de incumplimiento a los principios contractuales de publicidad, transparencia, participación oportuna y suficiente de los interesados en el proceso contractual y organismos de control, asociado a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de contratación Pública, con respecto al cargue de todos los soportes en la plataforma del SECOP II, a través de medios electrónicos o virtuales, con ocasión a la expedición de la Circular 324 del 24 de marzo de 2020, toda vez que la declaratoria de emergencia se prorrogó en el tiempo durante esta vigencia. Adicionalmente, en la plataforma del SECOP II, no se evidencia que se haya realizado la designación del supervisor para los contratos seleccionados dentro de la muestra para el seguimiento contractual en esta Entidad; no obstante considerarse de carácter obligatorio conforme a los lineamientos contenidos en el Título Obligatoriedad del uso del SECOP II", numeral 1, de la Circular externa No. 1 de 2019, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.	No se presenta formulación de las acciones de mejora de acuerdo con el procedimiento de planes de mejoramiento, no es posible evaluar su efectividad; por lo cual, es necesario reprogramar la acción, no se da concepto favorable de cierre.	Inefectivo	Gestión Contractual
Sin código	Conforme a la evaluación realizada a la matriz de Riesgos del Proceso de Gestión de Compras y Contratación, se pudo evidenciar la debilidad en el diseño, ejecución y solidez de los controles, así como la inefectividad de los mismos, las causas identificadas, no son suficientes para mitigar los riesgos identificados y evitar la materialización de los mismos, toda vez que éstos, no están enfocados a todas las etapas del proceso contractual; en el análisis realizado se evidencian riesgos de corrupción y no se identificaron riesgos del proceso. Adicionalmente, al revisar la matriz de riesgos del Proceso de Gestión Tesorería, no se evidenciaron riesgos identificados que puedan presentarse en ejercicio del procedimiento de pagos en la Entidad, para garantizar el cumplimiento del objetivo del mismo, orientado hacia la planificación, ejecución y control en el pago de las obligaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro a funcionarios y proveedores de bienes y servicios, entre otros; por lo que se hace necesario, dar cumplimiento a la Política de Administración de Riesgos Adopta por la Entidad versión 3 del 24 de abril de 2020.	Este hallazgo fue Consolidado en el No. 20240605, el cual se encuentra en proceso de formulación de acciones de mejora por parte de los lideres responsables.	Inefectivo	Gestión Contractual
Sin código	Al realizar la verificación del Proceso de Gestión de Tesorería-Procedimiento de Pagos y el Proceso de Gestión de Compras y Contratación, Procedimientos adscritos, Manual de Contratación y Supervisión, se pudo evidenciar su desactualización, falta de controles o inaplicación de los existentes, responsabilidad y funciones asignadas, entre otros, inobservados con ésta, las políticas y dimensiones asociadas bajo los lineamientos del MIPG y el Sistema de Control Interno; así, mismo, los lineamientos de la Política de riesgos adoptada por la Entidad en su última versión.	Este hallazgo fue Consolidado en el No. 20240605, el cual se encuentra en proceso de formulación de acciones de mejora por parte de los lideres responsables.	Inefectivo	Gestión Contractual

Sin código	En el diagnóstico de la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR y el Institucional del Proceso de Gestión de Compras y Contratación, se reportó la calificación de inefectividad de las acciones de mejoramiento suscritas en el Plan vigente, por causa de la recurrencia en los hallazgos descritos en el mismo, evidenciados a través de los informes de auditorías de la Contraloría; no se ha realizado la reformulación y reprogramación de sus acciones, producto de resultado de este seguimiento; inobservados con ésta, los lineamientos de la Circular 05 de 2020, emitida por la Contraloría General de la República; así, como los criterios emitidos por la Oficina de Control Interno mediante memorando 01 del mismo año.	No se presenta formulación de las acciones de mejora de acuerdo con el procedimiento de planes de mejoramiento, no es posible evaluar su efectividad; por lo cual, es necesario reprogramar la acción, no se da concepto favorable de cierre.	Inefectivo	Gestión Contractual
Sin código	Al realizar la verificación del Plan de Acción de la Dirección de Contratación, no se observa el seguimiento que se ha realizado al desarrollo de las acciones propuestas para cada actividad; adicionalmente, no muestran el cumplimiento para las fechas planeadas ya vencidas. Se advierte sobre un posible riesgo de incumplimiento de las acciones propuestas en el mismo.	No se presenta formulación de las acciones de mejora de acuerdo con el procedimiento de planes de mejoramiento, no es posible evaluar su efectividad; por lo cual, es necesario reprogramar la acción, no se da concepto favorable de cierre.	Inefectivo	Gestión Contractual

Fuente: Matriz Plan de Mejoramiento Institucional consolidado al mes de julio del 2024

NOTA: Responsables evaluación de efectividad hallazgos plan de mejoramiento CGR.

Aspecto Contractual

Víctor Alfonso Valera Guerra: 2019202, 20230912 y 20231146
Dilia Margarita Martínez Verbel: 2019209, 20230912.

Aspecto Financiero

Omar Alejandro Hernández Calderón: 2019202 y sin códigos

6. MATRIZ DE RESULTADOS – NO CONFORMIDADES

A continuación, se presentan las No Conformidades detectadas por el equipo auditor, producto del seguimiento y evaluación a la actividad contractual de la vigencia 2024 de enero a julio, para las cuales se deben formular las acciones de mejora, bajo el liderazgo de la Oficina Asesora de Planeación, en un plan de mejoramiento que conjuntamente debe ser trabajado con los líderes de procesos involucrados y demás responsables relacionados en la siguiente matriz:

Tabla No. 11 - Resumen resultados definitivo

Título y descripción de la No Conformidad	Tipo de No Conformidad	Responsables
Incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia al omitir el cargue de los documentos Contractuales de los contratos Nos. 1809/2024, 2064/2024, 0982/2024, 1370-2024, 1941/2024 y 1989/2024 en la Plataforma transaccional SECOP II. Falta de control, seguimiento y vigilancia por parte del supervisión de los contratos en las etapa contractual, al omitir publicar todos los documentos generados durante la ejecución de la actividad contractual, lo cual afecta el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, Artículo 2.1.1.2.1.7, 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lineamientos y directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente por medio de la Circular Externa Única No. 3 del 27 de diciembre de 2023, en concordancia con los estipulado en el Acto Administrativo para la Designación como Supervisor de los contratos en referencia. **Nota:** La descripción de esta No Conformidad, reemplaza los hallazgos con códigos **2019202, 2019209 y 20230912** del Macroproceso de Gestión contractual suscrito en el Plan de Mejoramiento Institucional vigente asociado con el tema de la publicación de los documentos que acreditan la ejecución contractual, relacionadas en el presente informe en el **numeral 4 Plan de Mejoramiento Institucional, Tabla No. 10,**	NC - Recurrente	Gestión Contractual Supervisores

toda vez que se evidenció la recurrencia por situaciones similares a las detectadas. **Esta nota NO hará parte de la descripción de la No Conformidad.**		
Incumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.1809-2024 – Póliza todo riesgo. Se evidenció que en el SECOP II, no se encuentra publicada la póliza todo riesgo -daño material, por el valor comercial del inmueble, como requisito para la entrega del inmueble, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con lo señado en la Clausula cuarta del contrato, así: "(…) *El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) años* ***contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, presentación de la póliza todo riesgo- daño material, por el valor comercial del inmueble, como requisito para la suscripción de entrega del inmueble****, firmada por las partes, y en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, …".*	**No Conformidad Real (NCR):**	Gestión Contractual Supervisores

No Conformidad Real (NCR): Situación identificada que dio lugar al incumplimiento de un criterio establecido.
No Conformidad Potencial (NCP): Situación identificada, que de continuar presentándose puede llegar a incumplir un criterio.
No Conformidad Real Recurrente (NCR Recurrente): Situación identificada, que dio lugar al incumplimiento de una norma o a la materialización de un riesgo la cual ha sido evidenciada en repetidas ocasiones.

Resultado de la tabla anterior y conforme a los criterios de depuración, unificación y agrupación a la no conformidad recurrente identificada en el plan de mejoramiento institucional, la Oficina de Control Interno de Gestión conforme a lo expuesto en el presente informe, realizó la agrupación de la No Conformidad identificada con los **códigos 2019202, 2019209 y 20230912**, relacionadas con el **Incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia**, toda vez que se evidenciaron situaciones similares a las detectadas en el presente seguimiento; así las cosas y considerando la recurrencia de la inefectividad de las acciones de mejora propuestas, se remplazan las no conformidades identificadas en los informes de seguimiento y auditorias internas ejecutadas en vigencias anteriores, a fin de generar un nuevo condigo para la No Conformidad Real consignada en la matriz de resultados.

De igual forma y conforme al pronunciamiento emitido en la evaluación de efectividad de los planes de mejoramiento desarrollado y relacionado en el numeral 5, tabla 10 de este informe, se deben remplazar las tres (3) no conformidades con código de la matriz de planes de mejoramiento institucional por cuanto fueron agrupadas y unificadas por las razones expuestas en el desarrollo del seguimiento y evaluación a la actividad contractual.

Consecuente con lo anterior, se recomienda a la Oficina Asesora de Planeación fortalecer el rol y responsabilidad como segunda línea de defensa, realizando un efectivo análisis de causa raíz, en virtud de formular y programar nuevas acciones preventivas y/o correctivas para únicamente las No conformidades que están relacionadas en la matriz de resultados, para efectos de subsanar la causa que dio origen la situación evidenciada. Se recomienda igualmente, la creación de nuevo código, una vez se realice el análisis causa raíz por parte de los líderes de procesos responsables y se suscriban acciones efectivas tendientes a cerrar estas No Conformidades recurrentes que vienen siendo identificadas desde periodos anteriores, a fin de eliminar las cusas que dieron origen a las no conformidades y hallazgos identificados por la Oficina de Control Interno de Gestión y el Órgano de Control.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- Se identificó incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de supervisión realizada a los contratos seleccionados en la muestra, algunas de ellas desprendidas de la falta de seguimiento y control permanente a la ejecución contractual, conllevando a incumplir los principios de publicidad y transparencia.
- Es necesario fortalecer el rol y responsabilidad de las segundas líneas de defensa; es decir, los líderes de procesos transversales y Sistemas de Gestión, en su labor de autoevaluación, autocontrol y seguimiento a

la ejecución de los procesos a cargo, a fin de garantizar la medición de los resultados de la gestión de los procesos través de la herramienta de seguimiento, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación realizada a los indicadores de gestión de la Entidad.

- Efectuar control, seguimiento y vigilancia permanente por parte del supervisor durante la ejecución de los contratos, con el fin de evitar sanciones disciplinarias y materialización de riesgos derivados por la deficiencia en la supervisión de la actividad contractual.
- Fortalecer los controles implementados por parte del Grupo de Seguimiento Contractual de la Dirección de Contratación a través de los procedimientos existentes, a fin de realizar seguimiento y monitoreo de los riesgos contractuales, para garantizar el cumplimiento de la obligación que le asiste a la Entidad **"Supervisores**", frente a la publicación y transparencia de la información que se derive de la ejecución de los contratos en la plataforma SECOP II y de esta forma evitar y prevenir, que las situaciones identificadas por el equipo auditor en el ejercicio de la auditoria se sigan presentando.
- Se recomienda fortalecer diseño y ejecución de controles para el riesgo de corrupción relacionado con la *Posibilidad de tomar decisiones ajustadas a intereses propios o de terceros durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual",* teniendo en cuenta la necesidad de mitigar riesgos inherentes a la ejecución contractual.
- Se recomienda verificar y realizar seguimiento permanente a los documentos que hacen parte de la ejecución contractual a cargo de los supervisores de los contratos, a fin de evitar el incumplimiento a la normativa aplicable en materia de publicidad y transparencia de la información producida durante la ejecución contractual, siendo entonces inefectivas las actividades de control definidas para el **ASPECTO CLAVE DE ÉXITO** relacionados con la **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**, lo que advierte la necesidad de fortalecer las actividades de control propuesta, teniendo en cuenta la responsabilidad por parte de la Dirección de Contratación con relación al seguimiento al ejercicio de la supervisión de los contratos suscritos con la entidad, en virtud de fortalecer los controles diseñados para prevenir, mitigar y evitar la materialización de riesgos, para contribuir al logro de los objetivos y metas propuestas en materia contractual, a fin de lograr un nivel de confianza en el Mapa de aseguramiento, calificado como; *"Alto Aseguramiento" por parte de la segunda línea de defensa. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el Art.16 del Decreto 2723 de 2014, numeral 12., que indica: "Consolidar la información y resultados de la implementación de las políticas de desarrollo administrativo e informar de los mismos a la alta dirección de la Superintendencia".*
- Cumplir con los términos establecidos en el procedimiento de Seguimiento a la Gestión de los Procesos, así como lo señalado por la política frente a los términos de reporte cuatrimestral de los indicadores de gestión formulados.
- Se advierte sobre la necesidad de fortalecer el análisis de causa raíz utilizando las metodologías establecidas para tal fin, en procura de formular acciones de mejoramiento, orientadas a subsanar las causas de los hallazgos identificados a través del presente informe, la necesidad de participación de otros líderes de procesos involucrados, integrando actividades dirigidas a mejorar la gestión de procesos de la entidad que permitan garantizar el cumplimiento de los principios de necesidad, oportunidad, pertinencia y sostenibilidad, propios de la ejecución del proceso contractual.
- Es indispensable para la Alta Dirección de la Entidad, mantener el control y medición de las actividades que desarrollan sus procesos, a través de los indicadores de gestión; igualmente, con el fin de que los ciudadanos tengan acceso a la información de la gestión institucional publicada en la página web, en el momento que lo requieran.
- Se recomienda al proceso de Gestión de Talento Humano, cumplir con las fechas de entrega de las dotaciones a los funcionario de la entidad que cumplan los requisitos dentro de la periodicidad establecido en el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 19887, el

cual consagra las fechas para el cumplimiento de la obligación de entrega de suministro de la dotación, para evitar, mitigar y prevenir la materialización del riegos y observaciones por parte del ente de control.

Cordialmente,



MÓNICA AMATISTA JIMÉNEZ BARROS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyectó: -Dilia Margarita Martínez Verbel
-Víctor Alfonso Valera Guerra
-Omar Alejandro Hernández Calderón

Revisó: Mónica Amatista Jiménez Barros